DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACION

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: GRUPO SEPREMEC SAS

SIGLA

NIT No. 901363544-0

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO :

ORDEN: NAL [ ] DPTL. [ ] DIST. [ ] MPL [ ] OTRO [ ] ¿CUÁL? _____

TIPO [ ] (VER AL RESPALDO)

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :

CLASE [ ] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA	PAÍS COLOMBIA	DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO TULUÁ	DIRECCIÓN Calle 7 No 17-45	
TELÉFONOS 3187621066	FAX	APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil	2 actividades combinadas de apoyo a instalaciones
3 Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
GOLD GROUP		X	3160240861	2026-04-15	45.000.000
EMTULUA	X		2337676	2025-12-29	89.994.542
EMTULUA	X		2337676	2025-12-16	9.992.474
CENTROAGUAS E.SP		X		2026-07-21	126.234.962
CENTROAGUAS E.SP		X		2026-07-21	40.063.008

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO : MANCO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) FERNANDEZ	NOMBRES: MIGUEL ANDRES	
DOCUMENXTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ]	NÚMERO: 1032.401.750	ACTÚA EN CARÁCTER DE : X Representante Legal [X] Apoderado [ ]	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [ ] NO [ ] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES : _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

Miguel A. Manco

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE	CIUDAD Y FECHA TULUA 11 SEPTIEMBRE 2026

CONTRATANTE

FORMA FUNVP004

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.032.401.750

MANCO FERNANDEZ
APELLIDOS

MIGUEL ANDRES
NOMBRES

MIGUEL A. MANCO
FIRMA





INDICE DERECHO

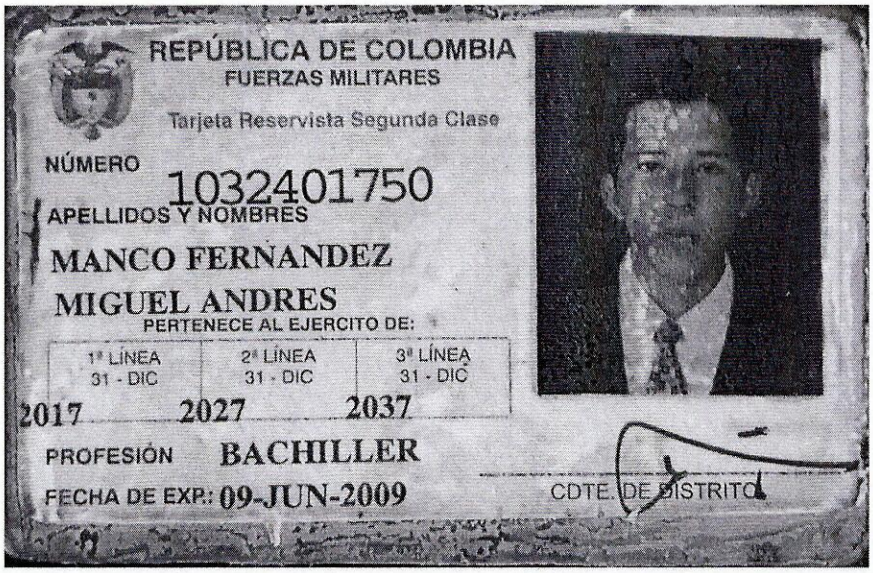
FECHA DE NACIMIENTO 18-NOV-1987
BUGA
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.73 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

23-DIC-2005 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMA BEATRIZ RENGIFO LOPEZ

P-1500113-45145951-M-1032401750-20060222 04980 06051A 02 202305655



REPÚBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES
Tarjeta Reservista Segunda Clase

NÚMERO 1032401750

APELLIDOS Y NOMBRES
MANCO FERNANDEZ
MIGUEL ANDRES

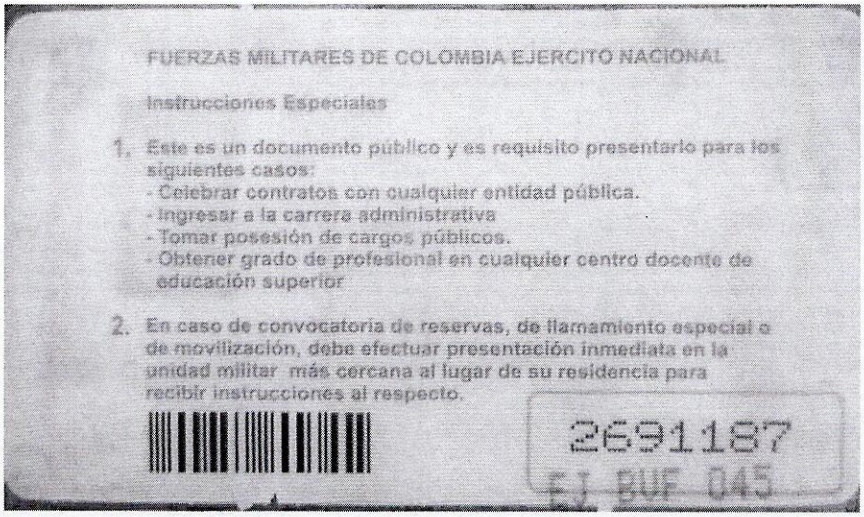
PERTENECE AL EJERCITO DE:

1ª LÍNEA 31 - DIC	2ª LÍNEA 31 - DIC	3ª LÍNEA 31 - DIC
2017	2027	2037

PROFESIÓN BACHILLER

FECHA DE EXP: 09-JUN-2009

CDTE. DE DISTRITO



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL

Instrucciones Especiales

1. Este es un documento público y es requisito presentarlo para los siguientes casos:
   - Celebrar contratos con cualquier entidad pública.
   - Ingresar a la carrera administrativa
   - Tomar posesión de cargos públicos.
   - Obtener grado de profesional en cualquier centro docente de educación superior

2. En caso de convocatoria de reservas, de llamamiento especial o de movilización, debe efectuar presentación inmediata en la unidad militar más cercana al lugar de su residencia para recibir instrucciones al respecto.

2691187
EJ BUF 045

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 304896770

PIB
10:27:47

Bogotá DC, 16 de octubre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MIGUEL ANDRES MANCO FERNANDEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1032401750:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 16 de octubre de 2026, a las 10:47:28, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1032401750
Código de Verificación	1032401750261016104728

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

LUIS MIGUEL MARTINEZ ROMERO
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 16 de octubre de 2026, a las 10:48:41, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9013635440
Código de Verificación	9013635440261016104841

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

LUIS MIGUEL MARTINEZ ROMERO
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:44:08 horas del 16/10/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1032401750,** Apellidos y Nombres **MANCO FERNANDEZ MIGUEL ANDRES**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **GRUPOSEPREMEC SAS**, con NIT **901363544-0** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se estabiece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:36:47 AM horas del 16/10/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1032401750**

Apellidos y Nombres: **MANCO FERNANDEZ MIGUEL ANDRES**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

DIAN

Declaración de renta y complementario para personas jurídicas y asimiladas y personas naturales y asimiladas no residentes y sucesiones ilíquidas de causantes no residentes, o de ingresos y patrimonio para entidades obligadas a declarar

PRIVADA

110

1. Año: 2025 — 29. Fracción año gravable siguiente: ☐

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 1117628843310

(415)7707212489984(8020) 000111762884331 0

Datos del declarante

5. No. Identificación Tributaria (NIT)	6.DV.	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
901363544	0				

11. Razón social: GRUPO SEPREMEC S.A.S.

12. Cód. Direcc. Seccional: 21 — 24. Actividad económica principal: 4390

Corrección — 25. Cód. — 26. No Formulario anterior — 30. Renuncio a pertenecer al Régimen Tributario Especial — 31. Vinculado al pago de obras por impuestos

Datos informativos — 33. Total costos y gastos de nómina: 0 — 34. Aportes al sistema de seguridad social: 0 — 35. Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación: 0

Patrimonio

Efectivo y equivalentes al efectivo	36	3,267,000
Inversiones e instrumentos financieros derivados	37	0
Cuentas, documentos y arrendamientos financieros por cobrar	38	36,832,000
Inventarios	39	0
Activos intangibles	40	0
Activos biológicos	41	0
Propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión y ANCMV	42	0
Otros activos	43	2,608,000
Total patrimonio bruto	**44**	42,707,000
Pasivos	45	36,661,000
Total patrimonio liquido	**46**	6,046,000

Ingresos

Ingresos brutos de actividades ordinarias	47	98,392,000
Ingresos financieros	48	1,000
Dividendos y participaciones no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	49	0
Dividendos y participaciones distribuidos por entidades no residentes en Colombia a una CHC y prima en colocación de acciones.	50	0
Dividendos y participaciones gravadas a la tarifa general provenientes de sociedades y entidades extranjeras o de sociedades nacionales	51	0
Dividendos y participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2016 y anteriores)	52	0
Dividendos y participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2017 y siguientes)	53	0
Dividendos y participaciones gravadas a las tarifas de los artículos 245 o 246 E.T.	54	0
Dividendos y participaciones gravadas a la tarifa general (EP y sociedades extranjeras - utilidades generadas a partir del año 2017)	55	0
Dividendos y participaciones provenientes de proyectos calificados como megainversión gravadas al 27%	56	0
Otros ingresos	57	2,000
Total ingresos brutos	58	98,395,000
Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas	59	0
Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	60	0
Total ingresos netos	**61**	98,395,000

Costos y deducciones

Costos	62	82,255,000
Gastos de administración	63	13,666,000
Gastos de distribución y ventas	64	0
Gastos financieros	65	43,000
Otros gastos y deducciones	66	0
Total costos y gastos deducibles	**67**	95,964,000

ESAL (R.T.E.)

Inversiones efectuadas en el año	68	0
Inversiones liquidadas de períodos gravables anteriores	69	0

Renta

Renta por recuperación de deducciones	70	0
Renta pasiva - ECE sin residencia fiscal en Colombia	71	0
Renta liquida ordinaria del ejercicio	**72**	2,431,000
Pérdida líquida del ejercicio	**73**	0
Compensaciones	74	0
Renta líquida	**75**	2,431,000
Renta presuntiva	76	0

Renta

Renta exenta	77	0
Rentas gravables	78	0
Renta líquida gravable	**79**	2,431,000

Ganancias ocasionales

Ingresos por ganancias ocasionales	80	0
Costos por ganancias ocasionales	81	0
Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	82	0
Ganancias ocasionales gravables	**83**	0

Impuesto sobre las rentas líquidas gravables

Sobre la renta líquida gravable	84	851,000
Puntos adicionales a la tarifa del impuesto renta	85	0
De dividendos y participaciones grav. a la tarifa del 10% año 2022 y al 20% año 2023 y siguientes (base casilla 54)	86	0
De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 E.T. (base casilla 55)	87	0
De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del 27% (base casilla 56)	88	0
De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 ET (base casilla 53)	89	0
De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del 33% (base casilla 52)	90	0

Liquidación privada

Total impuesto sobre las rentas liquidas gravables	**91**	851,000
Valor a adicionar (VAA)	92	0
Descuentos tributarios	93	0
Impuesto neto de renta (sin impuesto adicionado)	**94**	851,000
Impuesto a adicionar (IA)	95	0
Impuesto neto de renta (con impuesto adicionado)	**96**	851,000
Impuesto de ganancias ocasionales	**97**	0
Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	98	0
Total impuesto a cargo	**99**	851,000
Valor inversión obras por impuestos hasta del 50% del valor de la casilla 99 (Modalidad de pago 1)	100	0
Descuento efectivo inversión obras por impuestos (Modalidad de pago 2)	101	0
Crédito fiscal artículo 256-1 E.T.	102	0
Anticipo renta liquidado año gravable anterior	103	0
Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y compensación	104	0

Retenciones

Autoretenciones	105	1,082,000
Otras retenciones	106	2,136,000
Total retenciones año gravable a declarar	**107**	3,218,000

Anticipo renta para el año gravable siguiente	108	0
Anticipo Puntos adicionales año gravable anterior	109	0
Anticipo Puntos adicionales año gravable siguiente	110	0
Saldo a pagar por impuesto	**111**	0
Sanciones	112	0
Total saldo a pagar	**113**	0
Total saldo a favor	**114**	2,367,000
Valor impuesto exigible por obras por Impuestos Modalidad de pago 1	115	0
Valor total proyecto obras por Impuestos Modalidad de pago 2	116	0
Aporte voluntario Art. 244-1 E.T	117	0

981. Cód. Representación: ☐☐

Firma del declarante o de quien lo representa

982. Código Contador o Revisor Fiscal: ☐

Firma Contador o Revisor Fiscal — 994. Con salvedades: ☐

983. No. Tarjeta profesional

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora

2026-05-15 / 08:24:11 AM

Fecha Acuse de Recibo

Firmado

980. Pago total $: 0

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

91900450471751

2026412747187722

RECIBIDO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 141211957788

(415)7707212489984(8020) 000014121195778 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 3 6 3 5 4 4	0	Impuestos y Aduanas de Tuluá	2 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
GRUPO SEPREMEC S.A.S.

36. Nombre comercial	37. Sigla
	SEPREGRUP S.A.S.

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Tuluá 8 3 4

41. Dirección principal
CL 7 CR 17 45

42. Correo electrónico gruposepremecsas@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 8 7 6 2 1 0 6 6	3 3 3 2 7 3 8 9 6 5

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 0 2 0	2 0 2 0 0 2 0 5	4 3 9 0	2 0 2 0 0 2 0 5	4 6 5 9	8 2 3 0		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 7 9 1 4 2 4 8 5 2 5 5

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2025-09-30 / 04:14:35PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA
985. Cargo

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 27-07-2026 10:32:08AM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141211957788

(415)7707212489984(8020) 000014121195778 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 3 6 3 5 4 4	0	Impuestos y Aduanas de Tuluá	2 1	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 2 0 0 1 0 8	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 2 0 0 2 0 5	
77. No. Matrícula mercantil	1 0 0 2 3 9	
78. Departamento	7 6	
79. Ciudad/Municipio	0 3 6	
Vigencia		
80. Desde	2 0 2 0 0 2 0 5	
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades — 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 2 0 0 2 1 4		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141211957788

(415)7707212489984(8020) 000014121195778 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 3 6 3 5 4 4	0	Impuestos y Aduanas de Tuluá	2 1

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 0 0 2 0 5

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 0 3 2 4 0 1 7 5 0		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MANCO	FERNANDEZ	MIGUEL	ANDRES

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 4 de 4 **Hoja 5**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141211957788

(415)7707212489984(8020) 000014121195778 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 3 6 3 5 4 4	0	Impuestos y Aduanas de Tuluá	2 1	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 1 6 2 3 5 9 1 6	2	2 7 5 4 6 6 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
GONGORA	CASTRO	LINA	MARCELA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 5 0 4 2 2

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE TULUÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 3160260236 EXT. 111 - 114 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CAMARATULUA.ORG

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: GRUPO SEPREMEC S.A.S.
SIGLA: SEPREGRUP S.A.S.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 901363544-0
ADMINISTRACIÓN DIAN : TULUA
DOMICILIO : TULUA

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 100239
FECHA DE MATRÍCULA : FEBRERO 05 DE 2020
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2026
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 31 DE 2026
ACTIVO TOTAL : 42,707,097.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CR 29 23 99
BARRIO : VILLANUEVA
MUNICIPIO / DOMICILIO: 76834 - TULUA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3187621066
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3122130195
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : gruposepremecsas@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CR 29 23 99
MUNICIPIO : 76834 - TULUA
BARRIO : VILLANUEVA
CORREO ELECTRÓNICO : gruposepremecsas@gmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de

lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : gruposepremecsas@gmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : M7020 - ACTIVIDADES DE CONSULTORIA DE GESTION
ACTIVIDAD SECUNDARIA : N8230 - ORGANIZACION DE CONVENCIONES Y EVENTOS COMERCIALES

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 08 DE ENERO DE 2020 DE LA ACCIONISTAS CONSTITUYENTES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 11930 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE FEBRERO DE 2020, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA GRUPO SEPREMEC S.A.S..

CERTIFICA - REACTIVACIÓN

POR ACTA NÚMERO 001 DEL 03 DE MARZO DE 2025 SUSCRITA POR ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 17306 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE MARZO DE 2025, SE DECRETÓ : REACTIVACION SOCIEDAD

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO		INSCRIPCION	FECHA
AC-01	20240227	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA	TULUA	RM09-16263	20240326
AC-001	20250303	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA	TULUA	RM09-17306	20250321
AC-002	20250502	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS EXTRAORDINARIA	TULUA	RM09-17656	20250527

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO, EL DESARROLLO DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: ASESORÍA Y DISEÑO Y IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN TRABAJO, CAPACITACIONES Y SUPERVISIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, INSPECCIONES EXPUESTO DE TRABAJO, ALQUILER DE EQUIPOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, PLANES DE EMERGENCIA, PLAN DE SEGURIDAD VIAL, CAPACITACIÓN EN BRIGADA DE EMERGENCIA, AUDITORÍAS, SUMINISTRO DE RECURSOS HUMANOS,, ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, USO DE MEDIOS TECNOLÓGICOS PARA PRESERVAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LOS CLIENTES, TALES COMO MONITOREO DE ALARMAS, CUALQUIER MODO DE TRANSMISIÓN, CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN, CONTROLES DE ACCESO, DETECTORES DE METALES, EQUIPOS DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA, Y CUALQUIER OTRO MEDIO O MODALIDAD AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO LEY 356 DE 1994 Y DEMÁS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN, ADEMÁS COMO APOYO Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A SU OBJETO SOCIAL, LA UTILIZACIÓN DE COMUNICACIONES Y SISTEMAS TELEMÁTICOS, ASÍ MISMO PRESTAR LOS SERVICIOS CONEXOS DE CONSULTORIO, ASESORÍA E INVESTIGACIÓN EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, REALIZAR TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES, ALIANZAS, OPERACIONES, PROCESOS Y UNIONES TEMPORALES, QUE SEAN NECESARIAS PARA DESARROLLAR EL OBJETO PRINCIPAL. PRESTAR EL SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO EN EDIFICIOS GENERALES, ACTIVIDADES DE CONSULTORIO DE GESTIÓN, ORGANIZACIÓN DE CONVENCIONES Y EVENTOS COMERCIALES, OTRAS ACTIVIDADES DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, ACTIVIDADES DE VENTA Y PROMOCIÓN DE NEGOCIOS, EXHIBICIONES Y FERIAS COMERCIALES, SERVICIO DE APOYO GERENCIALES ASISTENCIA Y CUIDADO DEL HOGAR, PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN CONFERENCIAS Y CAPACITACIONES. LA SOCIEDAD DENTRO DEL DESARROLLO DE SU OBJETO PODRÁ COMPRAR Y COMERCIALIZAR TODA CLASE DE DIVISIONES MODULARES, ENSERES DE DECORACIÓN PARA OFICINA Y HOGAR NACIONALES E IMPORTADOS, MUEBLES PARA OFICINA, HOGAR Y CAFETERÍA DE DIFERENTES TIPOS DE MATERIALES (METAL,

MADERA, ALUMINIO, ACRÍLICOS, PLÁSTICOS, SINTÉTICOS Y OTROS) ADEMÁS PODRÁ DISTRIBUIR MUEBLES HOSPITALARIOS, ALMACENAMIENTO TÉCNICO EN ARCHIVO RODANTES, SISTEMAS DE ARCHIVO FIJO, SALAS DE JUNTAS, ESTANTERÍA LIVIANAS Y SUPER CARGA (EQUIPO PESADO), SILLAS TIPO INDUSTRIALES SECRETARIALES Y EJECUTIVAS, INTERLOCUTORAS, SILLAS AUDITORIO, SILLAS UNIVERSITARIAS, MOBILIARIO ESCOLAR, SILLAS FIJA Y SALAS DE ESPERA, COMERCIALIZACIÓN DE PARTES DE COMPUTADOR, REPARACIÓN Y VENTA DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN, DISTRIBUCIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, EQUIPOS PERIFÉRICOS COMERCIALIZACIÓN DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS. PODRÁ PRESTAR EL SERVICIO DE ASESORAMIENTO EN LA ELABORACIÓN DE PLANOS Y DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS DE SERVICIOS COMO TAMBIÉN LA REPARACIÓN DE TODA CLASE DE MUEBLES PARA OFICINA, HOGAR Y CAFETERÍA, EL ESTUDIO, DISEÑO, PLANEACIÓN CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE TODA CLASE DE EDIFICACIONES, OBRAS CIVILES Y BIENES INMUEBLE; EN GENERAL, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN EN ELLAS DE ADICIONES, MEJORAS, MODIFICACIONES RESTAURACIONES, POR CUENTA PROPIA O AJENA DE TODA CLASE DE OBRAS DE ARQUITECTURA INGENIERÍA, YA SEAN DE CARÁCTER PÚBLICO Y/O PRIVADO. SUMINISTRO, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS DE OFICINA, PAPELERÍA, ÚTILES ESCOLARES, ÚTILES DE ESCRITORIO, INSUMOS GENERALES PARA OFICINA ADELANTAR ACTIVIDADES DE FABRICACIÓN, PRODUCCIÓN, COMPRA VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE PRODUCTOS, BIENES Y SERVICIOS, AL POR MAYOR Y AL DETAL, DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO DE LE REPÚBLICA DE COLOMBIA. PARTICIPAR EN LICITACIONES PÚBLICAS, PRIVADAS O CONTRATACIONES DIRECTAS EN FORMA INDIVIDUAL O EN UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO O EN CUENTAS EN PARTICIPACIÓN CON OTRAS COMPAÑÍAS O EMPRESAS UNIPERSONALES, DENTRO O FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA PARA LA EJECUCIÓN DE CUALQUIERA DE LAS ACTIVIDADES PREVIAMENTE ENUNCIADAS EN EL OBJETO SOCIAL, ADEMÁS PODRÁ REALIZAR LA EXPLOTACIÓN DE LA INDUSTRIA METALMECÁNICA FABRICACIÓN Y ENSAMBLE, MANUFACTURA DE TODA CLASE DE PRODUCTOS METALMECÁNICOS PLÁSTICOS Y DE MADERA, DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE TERCEROS, ADEMÁS DEL COMERCIO AL POR MENOR DE ELECTRODOMÉSTICOS Y GASODOMÉSTICOS DE USO DOMÉSTICO, MUEBLES Y EQUIPOS DE ILUMINACIÓN. LA SOCIEDAD TAMBIÉN PODRÁ DESARROLLAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN; FABRICACIÓN, PRODUCCIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN DE ARTÍCULOS, PRODUCTOS Y SERVICIOS, APTOS PARA USO O CONSUMO HUMANO O PARA CONSUMO ANIMAL, INCLUYENDO DENTRO DE ESTOS TODO TIPO, MASCOTAS Y ANIMALES BIENES, MAQUINARIA; Y SERVICIOS QUE SE DESTINEN PARA LOS SECTORES DE LA CONSTRUCCIÓN, DECORACIÓN, REMODELACIÓN, MEJORAMIENTO, DOTACIÓN Y/O EQUIPAMIENTO DEL HOGAR, EQUIPOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, EQUIPOS TECNOLÓGICOS, AIRES ACONDICIONADOS Y TODOS LOS SERVICIOS QUE SEAN COMPLEMENTARIOS, ADEMÁS DE LA VENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE SOFTWARE, PRESTAR LOS SERVICIOS DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE TERCEROS DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS A ALQUILER Y MANEJO DE HERRAMIENTAS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE CUALQUIER NATURALEZA, TRANSPORTE DE MERCANCÍAS, DE IGUAL FORMA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS DE HOGAR Y DE INDUSTRIA PARA EL EFECTO, LA SOCIEDAD PODRÁ PARTICIPAR EN LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES COMERCIALES O CIVILES, FORMAR PARTE DE ELLA SI ESTUVIERAN CONSTITUIDAS, CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS DE ASOCIACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS CON EL FIN DE PRESTAR SERVICIOS A TERCEROS, EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ COMPRAR, VENDER, ADQUIRIR, ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, DAR PRENDA LOS PRIMEROS E HIPOTECAR LOS SEGUNDOS, OBTENER DERECHOS DE PROPIEDAD SOBRE MARCAS, DIBUJOS, INSIGNIAS, PATENTES Y PRIVILEGIOS DE CUALQUIER TIPO, REALIZAR TODO TIPO DE NEGOCIOS CON BIENES RAÍCES Y AGENCIAR A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O DEL EXTERIOR, PODRÁ CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS DE CARÁCTER CIVIL, COMERCIAL, MERCANTIL, ADMINISTRATIVO Y LABORAL QUE TIENDAN DIRECTA O INDIRECTAMENTE A LO REALIZACIÓN DEL OBJETO SOCIAL O CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE. ASÍ MISMO PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALQUIER ACTIVIDAD SIMILAR, CONEXAS O COMPLEMENTARIA O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE SERVICIO DE LA SOCIEDAD Y DEMÁS ACTIVIDADES INHERENTES AL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA, LA SOCIEDAD PODRÍA REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL, LICENCIA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO CINCO DE LA LEY 12,58 DEL 2008.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL

CAPITAL AUTORIZADO	5.000.000,00	500,00	10.000,00
CAPITAL SUSCRITO	5.000.000,00	500,00	10.000,00
CAPITAL PAGADO	5.000.000,00	500,00	10.000,00

CERTIFICA - SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 08 DE MAYO DE 2025 SUSCRITO POR (EL) REPRESENTANTE LEGAL REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 17657 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 27 DE MAYO DE 2025, SE COMUNICÓ QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL:

SITUACION DE CONTROL

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE** : MANCO FERNANDEZ MIGUEL ANDRES
MATRIZ CONTROLANTE
IDENTIFICACION : 1032401750
MUNICIPIO : 76834 - TULUA
DIRECCIÓN : CL 25 B 8 64
PAIS : Colombia
CIIU : M7020 - Actividades de consultoria de gestion
FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACIÓN : 2025-04-28

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA** : GRUPO SEPREMEC S.A.S.
MUNICIPIO : TULUA
PAIS : Colombia

CERTIFICA - REPRESENTACIÓN LEGAL

LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD Y LA GESTIÓN DE LSO NEGOCIOS SOCIALES ESTARÁN A CARGO DEL GERENTE.

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 08 DE ENERO DE 2020 DE ACCIONISTAS CONSTITUYENTES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 11930 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE FEBRERO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	MANCO FERNANDEZ MIGUEL ANDRES	CC 1,032,401,750

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

EL GERENTE ESTÁ FACULTADO PARA EJECUTAR, A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL OBJETO DE LA SOCIEDAD, SIN LÍMITE DE CUANTÍA. SERÁN FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL CARGO, LAS SIGUIENTES: A) CONSTITUIR, PARA PROPÓSITOS CONCRETOS, LOS APODERADOS ESPECIALES QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA REPRESENTAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD. B) CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS SOCIALES. C) ORGANIZAR ADECUADAMENTE LOS SISTEMAS REQUERIDOS PARA LA CONTABILIZACIÓN, PAGOS Y DEMÁS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD. D) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD EN MATERIA IMPOSITIVA. E) CERTIFICAR CONJUNTAMENTE CON EL CONTADOR DE LA COMPAÑÍA LOS ESTADOS FINANCIEROS EN EL CASO DE SER DICHA CERTIFICACIÓN EXIGIDA POR LAS NORMAS LEGALES. F) DESIGNAR LAS PERSONAS QUE VAN A PRESTAR SERVICIOS A LA SOCIEDAD Y PARA EL EFECTO CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE DE ACUERDO A LAS CIRCUNSTANCIAS SEAN CONVENIENTES; ADEMÁS, FIJARÁ LAS REMUNERACIONES CORRESPONDIENTES, DENTRO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y

EGRESOS. G) CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y NECESARIOS PARA QUE ESTA DESARROLLE PLENAMENTE LOS FINES PARA LOS CUALES HA SIDO CONSTITUIDA. H) CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGÚN LO PREVISTO EN LAS NORMAS LEGALES Y EN ESTOS ESTATUTOS.
PARÁGRAFO 1.- EL GERENTE QUEDA FACULTADO PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS, EN DESARROLLO DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD, CON ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS Y MIXTAS.
PARÁGRAFO 2.- FACULTADES DE GERENTE SUPLENTE. EL SUPLENTE DEL GERENTE LO REEMPLAZARÁ EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES Y ABSOLUTAS. EL SUPLENTE TENDRÁ LAS MISMAS ATRIBUCIONES QUE EL GERENTE CUANDO ENTRE A REEMPLAZARLO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $98,391,578
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : M7020

INFORMA - REPORTE A ENTIDADES

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA
a.Que los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.
b. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : $12,100

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE TULUA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

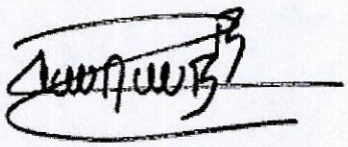
La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta po 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace https://siifront.confecamaras.co/cv/36 seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación 6x1zdTQMSK

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio

quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



Gustavo Basto Betancur

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE TULUÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 3160260236 EXT. 111 - 114 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CAMARATULUA.ORG

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: GRUPO SEPREMEC S.A.S.
SIGLA: SEPREGRUP S.A.S.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 901363544-0
ADMINISTRACIÓN DIAN : TULUA
DOMICILIO : TULUA

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 100239
FECHA DE MATRÍCULA : FEBRERO 05 DE 2020
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2026
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 31 DE 2026
ACTIVO TOTAL : 42,707,097.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CR 29 23 99
BARRIO : VILLANUEVA
MUNICIPIO / DOMICILIO: 76834 - TULUA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3187621066
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3122130195
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : gruposepremecsas@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CR 29 23 99
MUNICIPIO : 76834 - TULUA
BARRIO : VILLANUEVA
CORREO ELECTRÓNICO : gruposepremecsas@gmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de

lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : gruposepremecsas@gmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : M7020 - ACTIVIDADES DE CONSULTORIA DE GESTION
ACTIVIDAD SECUNDARIA : N8230 - ORGANIZACION DE CONVENCIONES Y EVENTOS COMERCIALES

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 08 DE ENERO DE 2020 DE LA ACCIONISTAS CONSTITUYENTES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 11930 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE FEBRERO DE 2020, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA GRUPO SEPREMEC S.A.S..

CERTIFICA - REACTIVACIÓN

POR ACTA NÚMERO 001 DEL 03 DE MARZO DE 2025 SUSCRITA POR ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 17306 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE MARZO DE 2025, SE DECRETÓ : REACTIVACION SOCIEDAD

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO		INSCRIPCION	FECHA
AC-01	20240227	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA	TULUA	RM09-16263	20240326
AC-001	20250303	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA	TULUA	RM09-17306	20250321
AC-002	20250502	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS EXTRAORDINARIA	TULUA	RM09-17656	20250527

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO, EL DESARROLLO DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: ASESORÍA Y DISEÑO Y IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN TRABAJO, CAPACITACIONES Y SUPERVISIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, INSPECCIONES EXPUESTO DE TRABAJO, ALQUILER DE EQUIPOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, PLANES DE EMERGENCIA, PLAN DE SEGURIDAD VIAL, CAPACITACIÓN EN BRIGADA DE EMERGENCIA, AUDITORÍAS, SUMINISTRO DE RECURSOS HUMANOS,, ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, USO DE MEDIOS TECNOLÓGICOS PARA PRESERVAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LOS CLIENTES, TALES COMO MONITOREO DE ALARMAS, CUALQUIER MODO DE TRANSMISIÓN, CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN, CONTROLES DE ACCESO, DETECTORES DE METALES, EQUIPOS DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA, Y CUALQUIER OTRO MEDIO O MODALIDAD AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO LEY 356 DE 1994 Y DEMÁS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN, ADEMÁS COMO APOYO Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A SU OBJETO SOCIAL, LA UTILIZACIÓN DE COMUNICACIONES Y SISTEMAS TELEMÁTICOS, ASÍ MISMO PRESTAR LOS SERVICIOS CONEXOS DE CONSULTORIO, ASESORÍA E INVESTIGACIÓN EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, REALIZAR TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES, ALIANZAS, OPERACIONES, PROCESOS Y UNIONES TEMPORALES, QUE SEAN NECESARIAS PARA DESARROLLAR EL OBJETO PRINCIPAL. PRESTAR EL SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO EN EDIFICIOS GENERALES, ACTIVIDADES DE CONSULTORIO DE GESTIÓN, ORGANIZACIÓN DE CONVENCIONES Y EVENTOS COMERCIALES, OTRAS ACTIVIDADES DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, ACTIVIDADES DE VENTA Y PROMOCIÓN DE NEGOCIOS, EXHIBICIONES Y FERIAS COMERCIALES, SERVICIO DE APOYO GERENCIALES ASISTENCIA Y CUIDADO DEL HOGAR, PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN CONFERENCIAS Y CAPACITACIONES. LA SOCIEDAD DENTRO DEL DESARROLLO DE SU OBJETO PODRÁ COMPRAR Y COMERCIALIZAR TODA CLASE DE DIVISIONES MODULARES, ENSERES DE DECORACIÓN PARA OFICINA Y HOGAR NACIONALES E IMPORTADOS, MUEBLES PARA OFICINA, HOGAR Y CAFETERÍA DE DIFERENTES TIPOS DE MATERIALES (METAL,

MADERA, ALUMINIO, ACRÍLICOS, PLÁSTICOS, SINTÉTICOS Y OTROS) ADEMÁS PODRÁ DISTRIBUIR MUEBLES HOSPITALARIOS, ALMACENAMIENTO TÉCNICO EN ARCHIVO RODANTES, SISTEMAS DE ARCHIVO FIJO, SALAS DE JUNTAS, ESTANTERÍA LIVIANAS Y SUPER CARGA (EQUIPO PESADO), SILLAS TIPO INDUSTRIALES SECRETARIALES Y EJECUTIVAS, INTERLOCUTORAS, SILLAS AUDITORIO, SILLAS UNIVERSITARIAS, MOBILIARIO ESCOLAR, SILLAS FIJA Y SALAS DE ESPERA, COMERCIALIZACIÓN DE PARTES DE COMPUTADOR, REPARACIÓN Y VENTA DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN, DISTRIBUCIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, EQUIPOS PERIFÉRICOS COMERCIALIZACIÓN DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS. PODRÁ PRESTAR EL SERVICIO DE ASESORAMIENTO EN LA ELABORACIÓN DE PLANOS Y DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS DE SERVICIOS COMO TAMBIÉN LA REPARACIÓN DE TODA CLASE DE MUEBLES PARA OFICINA, HOGAR Y CAFETERÍA, EL ESTUDIO, DISEÑO, PLANEACIÓN CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE TODA CLASE DE EDIFICACIONES, OBRAS CIVILES Y BIENES INMUEBLE; EN GENERAL, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN EN ELLAS DE ADICIONES, MEJORAS, MODIFICACIONES RESTAURACIONES, POR CUENTA PROPIA O AJENA DE TODA CLASE DE OBRAS DE ARQUITECTURA INGENIERÍA, YA SEAN DE CARÁCTER PÚBLICO Y/O PRIVADO. SUMINISTRO, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS DE OFICINA, PAPELERÍA, ÚTILES ESCOLARES, ÚTILES DE ESCRITORIO, INSUMOS GENERALES PARA OFICINA ADELANTAR ACTIVIDADES DE FABRICACIÓN, PRODUCCIÓN, COMPRA VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE PRODUCTOS, BIENES Y SERVICIOS, AL POR MAYOR Y AL DETAL, DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO DE LE REPÚBLICA DE COLOMBIA. PARTICIPAR EN LICITACIONES PÚBLICAS, PRIVADAS O CONTRATACIONES DIRECTAS EN FORMA INDIVIDUAL O EN UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO O EN CUENTAS EN PARTICIPACIÓN CON OTRAS COMPAÑÍAS O EMPRESAS UNIPERSONALES, DENTRO O FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA PARA LA EJECUCIÓN DE CUALQUIERA DE LAS ACTIVIDADES PREVIAMENTE ENUNCIADAS EN EL OBJETO SOCIAL, ADEMÁS PODRÁ REALIZAR LA EXPLOTACIÓN DE LA INDUSTRIA METALMECÁNICA FABRICACIÓN Y ENSAMBLE, MANUFACTURA DE TODA CLASE DE PRODUCTOS METALMECÁNICOS PLÁSTICOS Y DE MADERA, DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE TERCEROS, ADEMÁS DEL COMERCIO AL POR MENOR DE ELECTRODOMÉSTICOS Y GASODOMÉSTICOS DE USO DOMÉSTICO, MUEBLES Y EQUIPOS DE ILUMINACIÓN. LA SOCIEDAD TAMBIÉN PODRÁ DESARROLLAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN; FABRICACIÓN, PRODUCCIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN DE ARTÍCULOS, PRODUCTOS Y SERVICIOS, APTOS PARA USO O CONSUMO HUMANO O PARA CONSUMO ANIMAL, INCLUYENDO DENTRO DE ESTOS TODO TIPO, MASCOTAS Y ANIMALES BIENES, MAQUINARIA; Y SERVICIOS QUE SE DESTINEN PARA LOS SECTORES DE LA CONSTRUCCIÓN, DECORACIÓN, REMODELACIÓN, MEJORAMIENTO, DOTACIÓN Y/O EQUIPAMIENTO DEL HOGAR, EQUIPOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, EQUIPOS TECNOLÓGICOS, AIRES ACONDICIONADOS Y TODOS LOS SERVICIOS QUE SEAN COMPLEMENTARIOS, ADEMÁS DE LA VENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE SOFTWARE, PRESTAR LOS SERVICIOS DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE TERCEROS DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS A ALQUILER Y MANEJO DE HERRAMIENTAS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE CUALQUIER NATURALEZA, TRANSPORTE DE MERCANCÍAS, DE IGUAL FORMA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS DE HOGAR Y DE INDUSTRIA PARA EL EFECTO, LA SOCIEDAD PODRÁ PARTICIPAR EN LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES COMERCIALES O CIVILES, FORMAR PARTE DE ELLA SI ESTUVIERAN CONSTITUIDAS, CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS DE ASOCIACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS CON EL FIN DE PRESTAR SERVICIOS A TERCEROS, EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ COMPRAR, VENDER, ADQUIRIR, ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, DAR PRENDA LOS PRIMEROS E HIPOTECAR LOS SEGUNDOS, OBTENER DERECHOS DE PROPIEDAD SOBRE MARCAS, DIBUJOS, INSIGNIAS, PATENTES Y PRIVILEGIOS DE CUALQUIER TIPO, REALIZAR TODO TIPO DE NEGOCIOS CON BIENES RAÍCES Y AGENCIAR A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O DEL EXTERIOR, PODRÁ CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS DE CARÁCTER CIVIL, COMERCIAL, MERCANTIL, ADMINISTRATIVO Y LABORAL QUE TIENDAN DIRECTA O INDIRECTAMENTE A LO REALIZACIÓN DEL OBJETO SOCIAL O CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE. ASÍ MISMO PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALQUIER ACTIVIDAD SIMILAR, CONEXAS O COMPLEMENTARIA O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE SERVICIO DE LA SOCIEDAD Y DEMÁS ACTIVIDADES INHERENTES AL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA, LA SOCIEDAD PODRÍA REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL, LICENCIA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO CINCO DE LA LEY 12,58 DEL 2008.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL

CAPITAL AUTORIZADO	5.000.000,00	500,00	10.000,00
CAPITAL SUSCRITO	5.000.000,00	500,00	10.000,00
CAPITAL PAGADO	5.000.000,00	500,00	10.000,00

CERTIFICA - SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 08 DE MAYO DE 2025 SUSCRITO POR (EL) REPRESENTANTE LEGAL REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 17657 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 27 DE MAYO DE 2025, SE COMUNICÓ QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL:

SITUACION DE CONTROL

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE** : MANCO FERNANDEZ MIGUEL ANDRES
MATRIZ CONTROLANTE
IDENTIFICACION : 1032401750
MUNICIPIO : 76834 - TULUA
DIRECCIÓN : CL 25 B 8 64
PAIS : Colombia
CIIU : M7020 - Actividades de consultoria de gestion
FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACIÓN : 2025-04-28

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA** : GRUPO SEPREMEC S.A.S.
MUNICIPIO : TULUA
PAIS : Colombia

CERTIFICA - REPRESENTACIÓN LEGAL

LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD Y LA GESTIÓN DE LSO NEGOCIOS SOCIALES ESTARÁN A CARGO DEL GERENTE.

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 08 DE ENERO DE 2020 DE ACCIONISTAS CONSTITUYENTES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 11930 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE FEBRERO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	MANCO FERNANDEZ MIGUEL ANDRES	CC 1,032,401,750

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

EL GERENTE ESTÁ FACULTADO PARA EJECUTAR, A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL OBJETO DE LA SOCIEDAD, SIN LÍMITE DE CUANTÍA. SERÁN FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL CARGO, LAS SIGUIENTES: A) CONSTITUIR, PARA PROPÓSITOS CONCRETOS, LOS APODERADOS ESPECIALES QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA REPRESENTAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD. B) CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS SOCIALES. C) ORGANIZAR ADECUADAMENTE LOS SISTEMAS REQUERIDOS PARA LA CONTABILIZACIÓN, PAGOS Y DEMÁS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD. D) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD EN MATERIA IMPOSITIVA. E) CERTIFICAR CONJUNTAMENTE CON EL CONTADOR DE LA COMPAÑÍA LOS ESTADOS FINANCIEROS EN EL CASO DE SER DICHA CERTIFICACIÓN EXIGIDA POR LAS NORMAS LEGALES. F) DESIGNAR LAS PERSONAS QUE VAN A PRESTAR SERVICIOS A LA SOCIEDAD Y PARA EL EFECTO CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE DE ACUERDO A LAS CIRCUNSTANCIAS SEAN CONVENIENTES; ADEMÁS, FIJARÁ LAS REMUNERACIONES CORRESPONDIENTES, DENTRO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y

EGRESOS. G) CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y NECESARIOS PARA QUE ESTA DESARROLLE PLENAMENTE LOS FINES PARA LOS CUALES HA SIDO CONSTITUIDA. H) CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGÚN LO PREVISTO EN LAS NORMAS LEGALES Y EN ESTOS ESTATUTOS.
PARÁGRAFO 1.- EL GERENTE QUEDA FACULTADO PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS, EN DESARROLLO DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD, CON ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS Y MIXTAS.
PARÁGRAFO 2.- FACULTADES DE GERENTE SUPLENTE. EL SUPLENTE DEL GERENTE LO REEMPLAZARÁ EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES Y ABSOLUTAS. EL SUPLENTE TENDRÁ LAS MISMAS ATRIBUCIONES QUE EL GERENTE CUANDO ENTRE A REEMPLAZARLO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $98,391,578
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : M7020

INFORMA - REPORTE A ENTIDADES

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA
a.Que los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.
b. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : $12,100

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE TULUA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

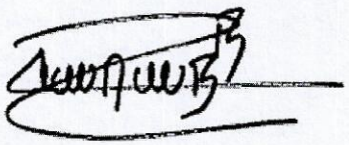
La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta po 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace https://siifront.confecamaras.co/cv/36 seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación 6x1zdTQMSK

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio

quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



Gustavo Basto Betancur

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

GOLD GROUP
CM S.A.S

CERTIFICACION CONTRATO

Tuluá Valle del Cauca, 17 de mayo de 2025

A QUIEN LE PUEDA INTERESAR

LA EMPRESA GOLD GROUP CM S.A.S. CERTIFICA

Que la empresa GRUPO SEPREMEC S.A.S identificado con NIT 901.363.544-0 cumplió con el objeto del contrato "PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO EDIFICIO, CONEXIÓN Y DESCONEXION REDES ELECTRICAS, E HIDRAULICAS"

Contratos Que Se Ha Ejecutado Entre 08 de enero de 2025 Y el 15 abril de 2025.

Valor del contrato CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($45.000.000).

Destacándose por el cumplimiento, responsabilidad y la calidad de los productos, efectuando la entrega oportunamente a nuestra entera satisfacción.

En constancia se firma en Tuluá a los diecisiete (17) días del mes de mayo de 2025.

EDWARD ADOLFO TELLO LOAIZA
REP LEGAL GOLD GROUP CM S.A.S.
NIT, 901.301.040-5

Teléfono Contacto
3206093654-3154924872

Correo Electrónico
goldgroupcm@gmail.com

Tuluá – Valle del Cauca
Calle 21 #35-21

EMTULUÁ EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUÁ E.S.P	NOMBRE	ACTA DE LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE CONTRATO				
	CÓDIGO	FT.GA.PJ.09	FECHA	Diciembre 02 2016	VERSIÓN	1
	RESPONSABLE	GESTIÓN ADMINISTRATIVA			PÁGINA	1 de 2

CONTRATO No.	100-10-10.5-51-2025	Fecha Suscripción:	11/12/2025

Hoy 24 (DÍA) de FEBRERO (MES) de 2026 (AÑO), en el despacho de la Gerencia de EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUÁ EMTULUÁ E.S.P, nos reunimos los señores SALOMON ORTIZ MOTOA como Gerente y Represent. Legal de la primera y GRUPO SEPREMEC S.A.S como contratista (o su Rep. Legal), con el fin de suscribir la presente Acta. MIGUEL ANDRES MANCO FERNANDEZ

OBJETO DEL CONTRATO:

PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA LA JORNADA DE BIENESTAR A LOS QUINCE (15) FUNCIONARIOS DE PLANTA DE EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUA EMTULUA E.S.P, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE BIENESTAR E INCENTIVOS CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2025

CONTRATISTA:	GRUPO SEPREMEC S.A.S	CÉDULA / NIT	901,363,544-0
REPRESENTANTE LEGAL	MIGUEL ANDRES MANCO FERNANDEZ	CÉDULA	1,032,401,750

VR. INICIAL CONTRATO:	$	9.992.474	VR. FINAL CONTRATO :	9.992.474
CONTRATO ADICIONAL No.1	FECHA SUSCRIP.:	N/A	VALOR ADICIONAL:	N/A
CONTRATO ADICIONAL No.2	FECHA SUSCRIP.:	N/A	VALOR ADICIONAL:	N/A
			VR. TOTAL ADICIONES:	N/A

PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	11/12/2025 (DÍA) - (MES) -(AÑO)	PLAZO FINAL:	16/12/2025 (DÍA) - (MES) - (AÑO)
OTROSI No. 1 (AMPL. PLAZO):	N/A	PLAZO ADICIONAL 1:	N/A
OTROSI No. 2 (AMPL. PLAZO):	N/A (DÍA) - (MES) -(AÑO)	PLAZO ADICIONAL 2:	N/A (DÍA)-(MES)-(AÑO)
VALOR ANTICIPO:	N/A	CÓDIGO PRESUPUESTAL:	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

DE (Entidad) :	EMTULUA E.S.P	No:	CD8-2025140	FECHA:	9/12/2025
DE (Entidad) :		No:		FECHA:	

CERTIFICADOS DE REGISTRO PRESUPUESTAL

DE (Entidad) :	EMTULUA E.S.P	No:	RP8-20250213	FECHA:	11/12/2025
DE (Entidad) :		No:		FECHA:	
					(DÍA)-(MES)-(AÑO)

PÓLIZA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No.	N/A	ASEGURADORA:	N/A
PÓLIZA RESPONS. CIVIL EXTRAC. No.	N/A	ASEGURADORA:	N/A
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	11/12/2025 (DÍA)-(MES)-(AÑO)	PUBLICACIÓN CONTRATO	FECHA: 11/12/2025 (DÍA)-(MES)-(AÑO)
APROBACIÓN DE LA PÓLIZA POR (Responsable):	Gerente	FECHA APROB.:	N/A (DÍA)-(MES)-(AÑO)

ANEXO 1 PÓL. ÚNICA No.	N/A	FECHA SUSCRIP.:	N/A	APROB..:	N/A
ANEXO 2 PÓL. ÚNICA No.	N/A	FECHA SUSCRIP.:	N/A	APROB..:	N/A
ANEXO 3 PÓL. ÚNICA No.	N/A	FECHA SUSCRIP.:	N/A	APROB..:	N/A

ACTA DE INICIACIÓN:	11/12/2025 (DÍA)-(MES)-(AÑO)	ACTA DE RECIBO FINAL:	16/12/2025 (DÍA)-(MES)-(AÑO)
ACTA DE SUSPENS. No. 1:		ACTA DE PRÓRR. SUSP. No. 1:	
ACTA DE SUSPENS. No. 2:		ACTA DE PRÓRR. SUSP. No. 2:	
ACTA DE SUSPENS. No. 3:		ACTA DE PRÓRR. SUSP. No. 3:	
ACTA DE REINICIO No. 1:		ACTA DE CAMBIO DE OBRA 1:	
ACTA DE REINICIO No. 2:		ACTA DE CAMBIO DE OBRA 2:	
ACTA DE REINICIO No. 3:			
ACTA PARCIAL No. 1			
ACTA PARCIAL No. 2			

EMTULUÁ EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUÁ E.S.P	NOMBRE	ACTA DE LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE CONTRATO				
	CÓDIGO	FT.GA.PJ.09	FECHA	Diciembre 02 2016	VERSIÓN	1
	RESPONSABLE	GESTIÓN ADMINISTRATIVA			PÁGINA	2 de 2

OBSERVACIONES RELEVANTES DEL CONTRATO

RESUMEN DEL CONTRATO

ACTIVIDAD	VALOR	VR. EJECUTADO	AMORT ANTICIPO	NETO PAGADO	SALDO CONTR.
VR. CONTRATO	9.992.474				
VR. ADICIÓN No. 1	$ -				
VR. TOTAL CONTRATO	9.992.474				9.992.474,00
VR. ANTICIPO %	-			-	-
ACTA PARCIAL No. 1		9.992.474	-	9.992.474,00	-
ACTA PARCIAL No. 2			-	-	-
SUBTOTAL		9.992.474,00	-	9.992.474,00	
SALDO		-	-	-	
DEDUCCIONES		-		-	
SUMAS IGUALES		9.992.474,00	-	9.992.474,00	9.992.474

El valor Total PAGADO en el presente Contrato fue:

NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (Descrip. Letras) — 9.992.474 (Descrip. Números)

El SALDO a favor de EMTULUÁ ESP fue de: $ -

Los documentos que sirven de soporte al presente Acta, reposan en el expediente original del Contrato en referencia.

Las partes, de común acuerdo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 del Manual de Contratación de EMTULUÁ E.S.P y el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, acordamos liquidar el Contrato referido, **quedando ambas parte a PAZ y SALVO.** Queda un Saldo a favor de EMTULUÁ ESP por valor de $ - que en virtud de la presente Acta será desafectado por el Jefe de Contabilidad y Presupuesto.

Para constancia se firma la presente Acta de Liquidación Definitiva,por las partes en Tuluá, a los VEINTICUATRO (Letras) 24 (Número.) días del mes de FEBRERO de Dos mil veintiseis (2026).

SALOMON ORTIZ MOTOA
Gerente

MIGUEL A. MANCO
GRUPO SEPREMEC S.A.S
CONTRATISTA
MIGUEL ANDRES MANCO FERNANDEZ
Representante Legal

TATIANA TORO BUSTAMANTE
Interventor o Supervisor

OTRO SÍ No 1 AL COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRONICO 100-10-10.4-2-2025. CELEBRADO ENTRE LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUA – EMTULUA GRUPO SEPREMEC S.A.S

CONTRATANTE	EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUA – EMTULUA E.S.P.
NIT	891.900.268-1
REPRESENTANTE LEGAL	SALOMON ORTIZ MOTOA
CONTRATISTA	GRUPO SEPREMEC S.A.S Representante; MIGUEL ANDRES MANCO FERNANDEZ.
NIT.	901.363.544-0
OBJETO	"MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES INTERNAS Y EXTERNAS DE LA INFRAESTRUCTURA DEL EDIFICIO DE EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUÁ - EMTULUA E.S.P. DEL MUNICIPIO DE TULUÁ, VALLE DEL CAUCA.".
VALOR	VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO QUINIENOS CUARENTA Y DOS PESOS ($29.994.542.00) IVA INCLUIDO M/CTE.
PLAZO	SE HA DISPUESTO UNA PRORROGA DE 10 DIAS HASTA EL 29 DE DICIEMBRE DE 2025.

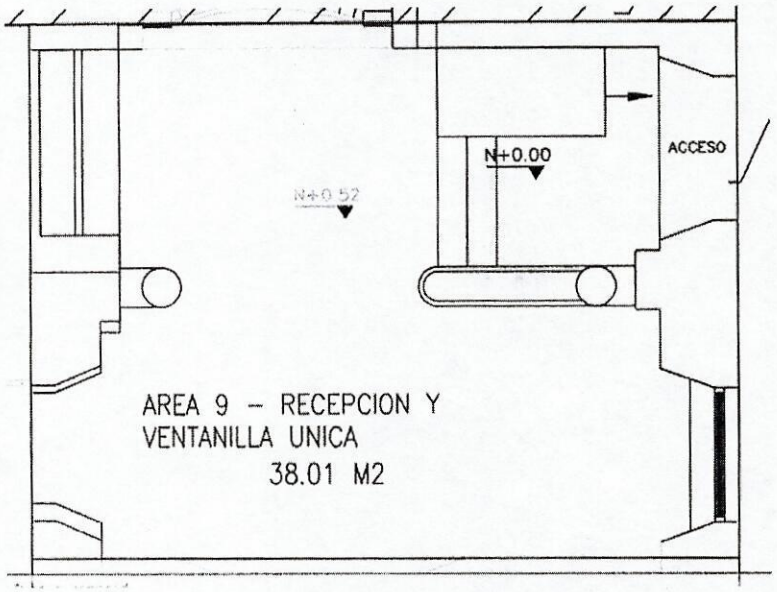
Entre los suscritos a saber, Empresas Municipales de Tuluá - EMTULUÁ E.S.P., Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Municipal, representada legalmente por SALOMON ORTÍZ MOTOA, mayor de edad y vecino de Tuluá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 94.150.678, expedida en Tuluá, quien actúa en su calidad de Gerente, según Resolución de nombramiento número 200-024-0001 del primero (1) de enero de 2024, acta de posesión No.200-1-1-019, del primero (1) de enero de 2024, emanados del Alcalde Municipal, debidamente facultado por los Acuerdos Municipales No.175 de 1995, No.035 de 1996, No.013 y 023 de 2004, y el Acuerdo Interno No.02 de 2017, emanado de la Junta Directiva de Empresas Municipales de Tuluá- EMTULUÁ E.S.P., quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE Y/O EMTULUÁ E.S.P., por una parte, y por la otra GRUPO SEPREMEC S.A.S representante legal MIGUEL ANDRES MANCO FERNANDEZ, con domicilio en la Calle 7 # 17-45; Teléfono: 3187621066, correo electrónico: gruposepremecsas@gmail.com, quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios el cual se regirá bajo las siguientes consideraciones:

Que fue radicado oficio de asunto "Solicitud de adición presupuestal y prorroga al contrato No. 100-10-10.4-02-2025" radicado el 3 de diciembre de 2025, por parte del Jefe del Área

Técnica de Empresas Municipales de Tuluá EMTULUÁ E.S.P. quien es el supervisor del contrato **100-10-10.4-02-2025, con acta de inicio de fecha 9 de junio de 2025**, según la cláusula 20 - **Supervisión y/o Interventoría**: *"La supervisión y/o Interventoría de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de Empresas Municipales de Tuluá – EMTULUA E.S.P, estarán a cargo del jefe del Área Técnica…"*

Que en dicha justificación se expuso lo siguiente: *"Empresas Municipales de Tuluá EMTULUA E.S.P., anualmente realiza un contrato de mantenimiento del edificio para atender las necesidades que el este requiera, tales como adecuaciones locativas ya sea de manera preventiva o correctiva, en el ámbito civil, eléctrico e hidrosanitario, así como también el mejoramiento de la infraestructura y/o funcionalidad cuando este lo requiera; por lo cual a continuación se expresa una necesidad latente del edificio para continuar con una prestación de servicios a la comunidad de excelente calidad.*

Actualmente, la entidad tiene en arrendamiento su primer y tercer piso, los cuales están al servicio del Instituto de Financiamiento, promoción y desarrollo de Tuluá INFITULUA E.I.C.E. en el primer piso y a la Secretaría de Hábitat e Infraestructura de Tuluá en el tercer piso; entidades las cuales deben tener una recepción idónea para recibir a las personas de la comunidad y la radicación de documentos, conservando la privacidad de la entidad y los funcionarios, lo cual actualmente el edificio no garantiza, esto teniendo en cuenta que la recepción existente está diseñada solo para un puesto de trabajo que es la persona encargada de la recepción de EMTULUA y, funcionalmente INFITULUA logro adecuar provisionalmente un escritorio para recibir sus radicaciones, algo que por la distribución arquitectónica y espacios de la zona de recepción, no está siendo funcional y acogedora para propios y visitante a estas entidades tan importantes del municipio; es por esto que, desde esta necesidad, EMTULUA quien hace la vez de propietario y administración del edificio, desarrollo mediante su equipo técnico el diseño y presupuesto de una remodelación completa de la recepción, donde se tuvieron en cuenta las distribuciones de tres escritorios para las tres entidades, un acceso privado para la zona de recepción, la demolición de un muro a media altura para la ampliación del contrapiso y generar una zona de ventanilla para recepción de documentos en las tres instituciones, también la ampliación de una rampa de acceso que permita el acceso cómodo y adecuado para los visitantes del edificio y personas en situación de discapacidad, algo que actualmente es complejo por la inclinación de la rampa; tenemos también la instalación de barandas de seguridad y pasamanos, cambio de piso para tener una homogeneidad del mismo y que arquitectónicamente pueda mejorar la apariencia a la entrada del edificio y finalmente las adecuaciones de muros perimetrales con acabados en pintura blanca.".



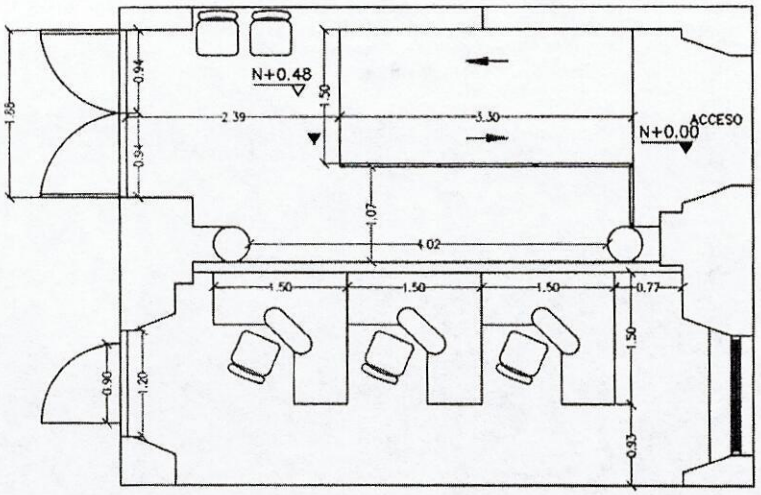


Imagen 2. Planta proyectada de distribución arquitectónica de la recepción del edificio.

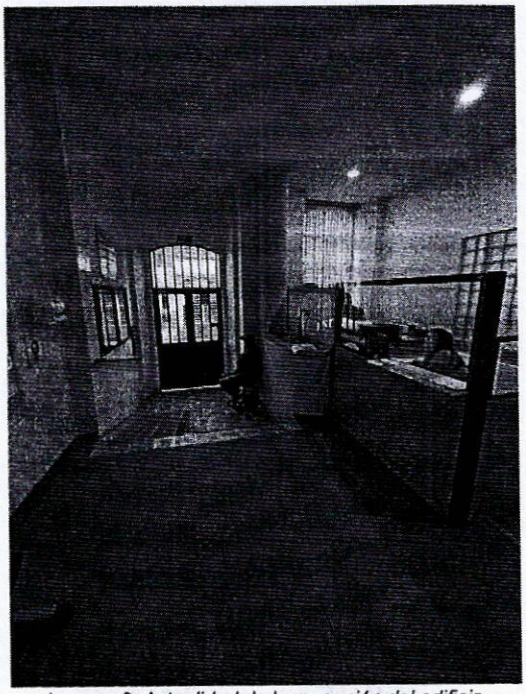
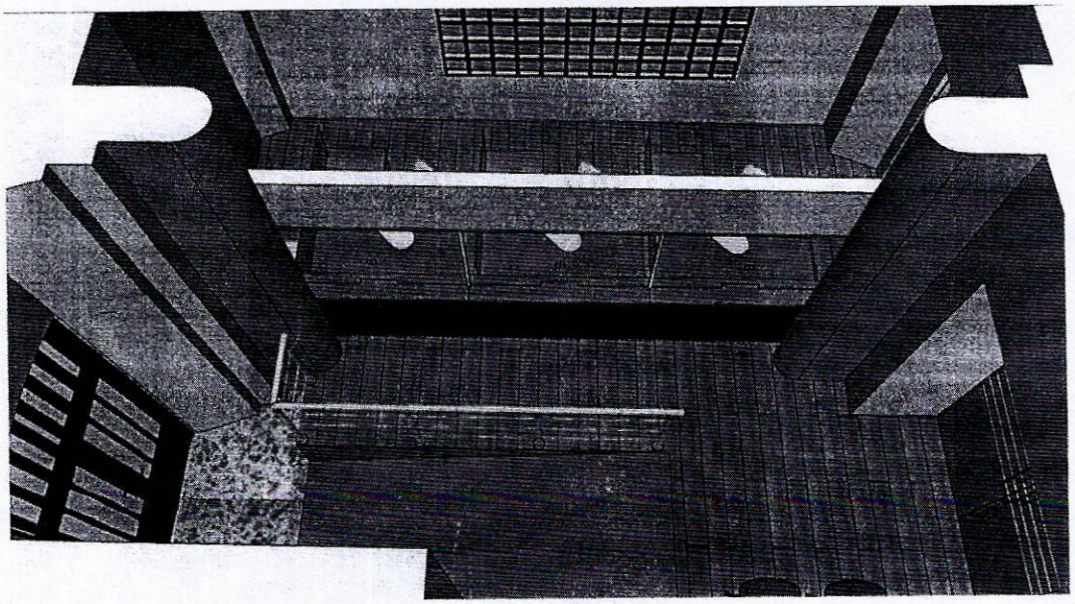


Imagen 3. Actualidad de la recepción del edificio.
Imagen 4. Vista 3D proyectada de la recepción del edificio.



Por otra parte, tenemos también la necesidad de reconstruir el muro de protección para las escaleras principales del edificio, la cual el pasado 9 de septiembre sufrió un desplome ocasionado por las fuertes lluvias y vientos, generando que se debieran cerrar e iniciar un proceso con la aseguradora para que pudieran responder por el daño para ser construido nuevamente; algo que finalmente no ha sido posible de conciliar con la aseguradora y por tal motivo se solicita construir mediante el presente contrato, lo anterior teniendo en cuenta la necesidad de tener de nuevo en funcionamiento dichas escaleras; para lo cual se generó un diseño de protección donde se cuenta con un anclaje a la estructura de concreto con platinas de anclaje y tubería metálica, la cual posteriormente será forrada por la instalación de un sistema liviano tipo drywall para que funcione como protección y pasamanos.

En razón a lo anterior, se hace necesario realizar el presente otro sí, en consonancia con la Cláusula novena del citado contrato, Cláusula 9: – Terminación, interpretación unilateral y modificación:

> *El presente contrato, terminará por cumplimiento del objeto, por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato; igualmente EMTULUÁ E.S.P. durante la ejecución del Contrato, en caso de surgir discrepancias entre las partes sobre la interpretación de sus estipulaciones, buscará un acuerdo con el contratista y en caso de no hacerlo, hará la interpretación en acto motivado. El plazo y el valor podrán ser modificados cuando se presenten: (i) causas no imputables al contratista o eventos de fuerza mayor o caso fortuito definidos por la ley, (ii) Razones de interés público que hagan necesaria tal determinación, o (iii) situaciones no previstas inicialmente dentro del contrato y que sean indispensables para el cumplimiento del fin perseguido por el objeto del contrato. El CONTRATISTA deberá suscribir oficio dirigido al Gerente General de EMTULUA E.S.P., adjuntando concepto favorable del supervisor o interventor, indicando y justificando de manera detallada sobre las causas que generar tal modificación por lo menos con cinco (5) días hábiles antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato. El Gerente General, decidirá sobre la viabilidad de prorrogar el plazo de ejecución del contrato o de adicionar su valor, evento en el cual la aprobación estará sujeta al respectivo certificado de disponibilidad presupuestal. EL CONTRATISTA debe actualizar las coberturas si aplica de la garantía única en relación con el plazo prorrogado y/o valores adicionados para lo cual entregará a la oficina jurídica para su aprobación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del modificatorio, las garantías exigidas en original acompañadas de los respectivos anexos y soportes. En todo caso, se dará aplicación a lo establecido en el Acuerdo No. 002 del 21 de febrero del 2017 "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de Empresas Municipales de Tuluá – EMTULUA E.S.P".*

Es así que resulta necesario, realizar una adición presupuestal de VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ***($29.994.542.00)****, de esta manera, una prórroga de 10 días extendiendo el contrato hasta el veintinueve* ***(29) de diciembre de 2025****".*

Por lo tanto, se hace necesario modificar *la* ***Cláusula 4 - Valor del contrato y forma de pago,*** *cuyo texto decía lo siguiente: "*

> *"**Valor:** Empresas Municipales de Tuluá - EMTULUÁ E.S.P., cuenta con disponibilidad para la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales por valor de: SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000) IVA INCLUIDO M/CTE, el cual será causado mediante el rubro presupuestal con código interno No. 2102021502.- Mantenimiento de bienes inmuebles perteneciente a los recursos propios de Empresas Municipales de Tuluá EMTULUA E.S.P. amparado en el Certificado de Disponibilidad CD8-2025075 de fecha 23 de mayo de 2025.*
>
> ***Forma de Pago.** Empresas Municipales de Tuluá - EMTULUÁ E.S.P pagará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato de la siguiente forma: mediante actas parciales, de acuerdo con las actividades realizadas. Cada pago se hará previa presentación por parte del contratista del informe detallado de las actividades realizadas, con sus debidos soportes y evidencias de cumplimiento, así como las planillas de pago de aportes de salud, pensión y riesgos laborales conforme a la ley que corresponde y previo visto bueno por parte del supervisor."*

> *"De lo anterior, en aras de modificar el plazo del mismo, cuyo texto decía lo siguiente: **Cláusula 5 – Plazo:** "Se ha dispuesto una duración contada a partir de la legalización del contrato y la suscripción del acta de inicio del mismo, hasta el 19 de diciembre de 2025.)"*

Aunado, se hace necesaria, una prórroga de 10 días extendiendo el contrato hasta el **29 de diciembre de 2025**

asimismo, es menester la exigencia de las pólizas descritas en la cláusula 14 del contrato 100-10-10.4-2-2025:

"De acuerdo al análisis de riesgos contenido en este estudio previo y conforme a lo establecido en el Manual de contratación de esta entidad, adicionalmente por tratarse de modalidad de selección invitación directa conforme a lo preceptuado en el artículo 16, numeral 5 y el artículo 5 de las garantías el contratista deberá presentar garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones que se deriven del mismo, constituyendo póliza expedida por compañía de seguro legalmente autorizada para funcionar en Colombia, así: A. De cumplimiento del contrato: Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidas las multas y la cláusula penal pecuniaria que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al 10% del valor total del contrato y su vigencia mínima será a partir de la suscripción del contrato hasta la terminación del mismo adicionado de cuatro a seis meses a consideración de EMTULUA E.S.P. – B. De pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: Para precaver los eventos en que el contratista no cumpla con el pago de obligaciones laborales respecto del personal utilizado en desarrollo del respectivo contrato. Su cuantía no será inferior al 10% del valor total del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y tres (3) años más. - C. Garantía anexa de responsabilidad civil extracontractual: Para asegurar el pago de los

perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato y su cuantía no será inferior al 10% del valor total del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y cuatro (4) meses más."

En mérito de lo anterior mente expuesto:

RESUELVE

PRIMERO: Modifíquese la **Cláusula 5 – Plazo** del complemento al contrato electrónico **100-10-10.4-2-2025,** por el nuevo texto que será el siguiente: "se ha dispuesto una duración contada a partir de la legalización del presente otro sí y la suscripción de este, hasta el día **veintinueve (29) de diciembre de 2025.**"

SEGUNDO: Modifíquese la **Cláusula 4 - Valor del contrato y forma de pago,** del complemento al contrato electrónico **100-10-10.4-2-2025,** por el nuevo texto que será el siguiente:

"*"**Valor del contrato.** Valor: Empresas Municipales de Tuluá - EMTULUÁ E.S.P., cuenta con disponibilidad para la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales por valor de: VEITINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTAY DOS PESOS ($29.994.542.00) IVA INCLUIDO M/CTE, el cual será causado mediante el rubro presupuestal con código interno No. 2.1.2.02.008 Mantenimiento de bienes inmuebles perteneciente a los recursos propios de Empresas Municipales de Tuluá EMTULUA E.S.P. amparado en el Certificado de Disponibilidad CD8-2025136 de fecha 04 de diciembre de 2025.*

Forma de Pago. Empresas Municipales de Tuluá - EMTULUÁ E.S.P pagará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato de la siguiente forma: mediante actas parciales, de acuerdo con las actividades realizadas. Cada pago se hará previa presentación por parte del contratista del informe detallado de las actividades realizadas, con sus debidos soportes y evidencias de cumplimiento, así como las planillas de pago de aportes de salud, pensión y riesgos laborales conforme a la ley que corresponde y previo visto bueno por parte del supervisor."

TERCERO: Solicitar la expedición de las siguientes pólizas: "De conformidad con el artículo 50 del Acuerdo No. 002 del 21 de febrero de 2017, Empresas Municipales de Tuluá - EMTULUÁ E.S.P., de acuerdo con la tipología contractual, forma de pago, obligaciones pactadas y condiciones de ejecución del contrato, requerirá, para el desarrollo de este contrato la constitución de pólizas que amparen el cumplimiento, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, responsabilidad civil extracontractual, así:

A) CUMPLIMIENTO: Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidas las multas y la cláusula penal pecuniaria que se pacten en el contrato, se constituirá garantía por parte del contratista, mediante póliza expedida, que ampare el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato y sus adiciones si fuere el caso, desde la fecha de celebración del mismo

hasta la fecha de pago contractual o su prórroga, en caso de que ocurra y cuatro (4) meses más, B) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Para precaver los eventos en que el contratista no cumpla con el pago de obligaciones laborales respecto del personal utilizado en desarrollo del respectivo contrato, se constituirá garantía por parte del contratista, mediante póliza expedida, que ampare el diez por ciento (10%) del valor del Contrato y sus adiciones si fuere el caso, desde la fecha de celebración del mismo y hasta tres (3) años más después de la ejecución pactada, C) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato, se constituirá garantía por parte del contratista, mediante póliza expedida, que ampare el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato incluidos sus adiciones si fuere el caso desde la fecha de la celebración del mismo y cuatro (4) meses más, D) CALIDAD DEL SERVICIO: Para cubrir a Empresas Municipales de Tuluá-EMTULUÁ ESP de los perjuicios imputables al contratista, evidenciados con posterioridad a la terminación del contrato y derivados de la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados, se constituirá garantía por parte del contratista, mediante póliza expedida, que ampare el equivalente al equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la establecida dentro del mismo y cuatro (4) meses más, E.) DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA. Para precaver que durante el período acordado la obra contratada, en condiciones normales de uso, no sufrirá deterioros imputables al contratista, se constituirá garantía por parte de este, mediante póliza expedida, que ampare el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y su vigencia será de cinco (5) años contados a partir del recibo final de la obra. del valor total del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y cuatro (4) meses más."

CUARTO: El presente otro si rige a partir de la suscripción del mismo y su publicación.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyectó: Paola Andrea Garzón Roldán – Apoyo Jurídico Oficina Juridica
Revisó: Edward Jaramillo Arenas – Jefe Oficina Jurídica
Aprobó: Salomón Ortiz Motoa. – Gerente EMTULUÁ ESP.

CONTRATO No. 025-2026 - CELEBRADO ENTRE CENTROAGUAS S.A. E.S.P. – GRUPO SEPREMEC S.A.S.

LAS PARTES. Entre los suscritos a saber:

De una parte la Empresa **CENTROAGUAS S.A ESP**, sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes colombianas, según consta en la Escritura Pública número 1855 del 17 de agosto de 2000, otorgada en la Notaria Tercera de Tuluá, inscrita en la cámara de comercio el 31 de agosto de 2000 con NIT.821.002.115-6, representada en este acto por ALEJANDRA RENDÓN LÓPEZ, en su condición de Representante Legal, mayor de edad e identificada con la Cédula de Ciudadanía número 66.864.684 de Cali – Valle del Cauca, sociedad que en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará EL **CONTRATANTE** y,

De otra parte, **GRUPO SEPREMEC S.A.S.;** sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes colombianas, según consta en documento privado del 08 de enero de 2020, inscrita en la cámara de comercio el día 05 de febrero de 2020 con NIT. 901.363.544-0, representada en este acto por MIGUEL ANDRES MANCO FERNANDEZ, en su condición de Representante Legal, mayor de edad e identificado con la Cédula de Ciudadanía número 1.032.401.750, sociedad que en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, por medio del presente documento acuerdan celebrar un CONTRATO, que se regirá por lo dispuesto en las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por lo señalado en la Ley.

1. **OBJETO.** El objeto del presente contrato es prestar por parte de EL CONTRATISTA la *CONTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA DE SOPORTE PARA LA INSTALACION DE LETRERO INSTITUCIONAL MUNICIPAL DE LA PLAZA CIVICA BOYACA, MUNICIPIO DE TULUA VALLE DEL CAUCA* Dichas obras se realizarán de acuerdo con las especificaciones descritas dentro de la propuesta, la cual hace parte integral del presente documento.

2. **ANEXOS**: EL CONTRATISTA manifiesta tener la capacidad, autonomía directiva y conocimientos técnicos requeridos para la ejecución de los trabajos relacionados, y se obliga con EL CONTRATANTE a realizarlos, asumiendo todos los riesgos y con sus propios medios de acuerdo con todas y cada una de las especificaciones pedidas, los detalles y especial con las especificaciones contenidas en los siguientes documentos anexos:

   a. El anexo correspondiente al "Presupuesto del Proyecto".
   b. Organigrama del CONTRATISTA.
   c. Plan de Trabajo del CONTRATISTA.
   d. Cronograma del Proyecto del CONTRATISTA.
   e. El documento denominado manual de construcción y especificaciones técnicas entregado por el CONTRATANTE al CONTRATISTA.
   f. Norma nacional de sismo resistencia NSR-10 actualizada.
   g. Las actas que elaboren y firmen conjuntamente los representantes de las partes, con posterioridad a este contrato.
   h. Las pólizas de seguros establecidas en este contrato.

   Todos estos documentos son parte integral del presente contrato y las partes los declaran conocidos y aceptados.

PARÁGRAFO PRIMERO. DISCREPANCIAS Y PRELACIÓN DE DOCUMENTOS. Cuando existiese discrepancias de los anteriores documentos entre si y/o con este contrato, primará lo que se establezca en el siguiente orden de prelación.

a. El Contrato de obra No. 025-2026.
b. El anexo correspondiente al "Presupuesto del Proyecto."
c. Organigrama del CONTRATISTA.
d. Plan de Trabajo del CONTRATISTA.
e. Cronograma del Proyecto del CONTRATISTA.
f. El documento denominado manual de construcción y especificaciones técnicas entregado por el CONTRATANTE al CONTRATISTA.
g. Norma nacional de sismo resistencia NSR-10 actualizada.
h. Las actas que elaboren y firmen conjuntamente los representantes de las partes, con posterioridad a este contrato.
i. Las pólizas de seguros establecidas en este contrato.
j. Las constancias de pago del FIC ante el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

3. **CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información técnica recibida de la CONTRATANTE, la cual reviste carácter de confidencial; por tanto, esta se compromete a que no revelará, difundirá, comentará, analizará, evaluará, copiará o hará uso diferente del previsto en este contrato, ni utilizará dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni la duplicarán o compartirán con terceras personas. Cada una de las partes se obliga a adoptar todas las medidas necesarias o convenientes para garantizar la reserva de la información de la otra a la que tenga acceso con ocasión del presente contrato, comprometiéndose a que tales medidas o precauciones no serán, en ningún caso, menores a las que deba adquirir un profesional en el manejo de información. La información que cualquiera de las partes llegue a conocer de la otra en virtud de este contrato se utilizará exclusivamente para los fines del mismo. Dicha información no será divulgada a terceros sin el consentimiento escrito de la otra parte, aún con posterioridad a la terminación del objeto contractual. Cualquier violación a esta disposición facultará a la parte afectada para ejercer las acciones a que haya lugar.

4. **PROPIEDAD INTELECTUAL.** EL CONTRATISTA cede de manera total, irrevocable, definitiva y sin limitación alguna a favor del CONTRATANTE los derechos patrimoniales de autor, derechos conexos y propiedad industrial sobre las creaciones u obras desarrolladas que resulten por causa o con ocasión del presente contrato. En consecuencia, EL CONTRATANTE podrá explotarlos libremente a partir de la firma del presente documento y por el tiempo máximo permitido por las leyes colombianas y sin limitación en el territorio. En virtud de lo anterior, EL CONTRATANTE queda facultado para realizar todos los actos propios de explotación económica de las creaciones u obras resultantes del presente contrato y que sean permitidos por la normativa vigente; para dar cumplimiento a lo anterior, EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar todos los trámites y diligencias que sean necesarios ante el organismo competente para tal fin. EL CONTRATISTA no podrá transferir, arrendar, ceder, licenciar, y en general, celebrar actos jurídicos sobre los derechos de propiedad intelectual derivada de las creaciones u obras resultantes del presente contrato. EL CONTRATISTA se compromete a que bajo su conocimiento ninguna persona que esté relacionada con él, copie, divulgue, revele, publique, enajene, transforme, ceda a terceras personas los resultados que se deriven de la ejecución del contrato. En caso de que EL CONTRATISTA durante el desarrollo del objeto del presente contrato, desarrolle o integre software o aplicaciones o estas sean desarrolladas por terceros, entregará al momento de la terminación del contrato las instrucciones de utilización. Si para la ejecución del presente contrato EL CONTRATISTA utiliza propiedad intelectual de terceros, debe obtener las autorizaciones necesarias previamente a su utilización. LAS PARTES

entienden que no constituirá ofensa a los derechos morales la transformación de la obra o de partes de la obra, así como la modificación o sustitución del título de la obra. Para todos los efectos legales, se aplicarán las Leyes 23 de 1982, 44 de 1993, las Decisiones 351 y 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones y demás normas conexas y complementarias.

5. **NATURALEZA JURÍDICA Y AUTONOMÍA.** Este contrato es de naturaleza civil y en su ejecución EL CONTRATISTA actúa en su calidad de CONTRATISTA INDEPENDIENTE con plena autonomía administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando los trabajos con su propios medios, los cuales deberá procurarse en forma oportuna, bajo toda su responsabilidad y con el control efectivo de los mismos, siendo de su cargo el pago de salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones legales y contractuales de carácter laboral o de otra índole, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores de EL CONTRATISTA y la CONTRATANTE. Adicionalmente EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA CONTRATANTE por cualquier reclamación judicial o extrajudicial por estos conceptos.

6. **PRECIO.** El valor estimado para efectos legales y fiscales que pagará EL CONTRATANTE a EL CONTRATISTA, por la entrega a entera satisfacción de la obra objeto de este contrato es la suma de **CUARENTA MILLONES SESENTA Y TRES MIL OCHO PESOS ($ 40.063.008.oo) MCTE, incluido el AIU y el IVA,** que se cause sobre la utilidad del CONTRATISTA.

   PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA, asumirá los incrementos de la ley referente al impuesto sobre el valor agregado - IVA.

7. **GASTOS, DERECHOS E IMPUESTOS:** Todos los gastos que se lleguen a ocasionar en razón de la celebración y legalización del presente Contrato correrán por cuenta del CONTRATISTA.

8. **FORMA DE PAGO.** EL CONTRATATE pagará a EL CONTRATISTA, el precio pactado en la cláusula quinta Precio, previa presentación de las facturas y/o cuentas de cobro que cumplan los requisitos establecidos en el Artículo 617 del Estatuto Tributario correspondiente, en la siguiente forma:

   a. Un anticipo del cincuenta (50%) por ciento del valor del contrato sin incluir el IVA, que será cancelado una vez perfeccionado y legalizado el contrato, lo cual se entenderá una vez EL CONTRATISTA firme el contrato y lo entregue a CENTROAGUAS S.A. E.S.P.; acompañado de las pólizas exigidas en el contrato.

   b. El saldo restante del cincuenta (50%) se cancelará mediante Actas de entrega.

   PARAGRAFO PRIMERO. EL CONTRATANTE pagará las sumas indicadas en el literal b), siempre y cuando EL INTERVENTOR del contrato haya emitido su aprobación expresa a LA CONTRATANTE.

   PARAGRAFO SEGUNDO. Para que el CONTRATANTE proceda a realizar el pago de la obra contratada, el CONTRATISTA deberá de adjuntar la constancia del pago del FIC realizado en favor del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

   El CONTRATISTA, mediante la legalización del presente contrato, acepta que el CONTRATANTE proceda con lo aquí convenido excluyéndolo de toda responsabilidad por los perjuicios económicos que se llegaren a causar, como quiera que reconozca lo dispuesto en el Decreto 083 de 1976 y en la Resolución SENA 1449 del 2012.

PARAGRAFO TERCERO. EL CONTRATANTE realizará los pagos con respectiva amortización del anticipo más un 10% adicional como retención en garantía, además de los descuentos y retenciones de ley a que haya lugar. En el último pago se amortizará la totalidad del anticipo que se encuentre pendiente de descontar. EL CONTRATANTE tendrá derecho de abstenerse de pagar cualquiera de las sumas pactadas cuando EL CONTRATISTA no haya entregado la totalidad de la documentación exigida en el presente contrato, que se informará en el acta de reunión previa para definir el inicio de la obra y los demás requerida por el supervisor y/o interventor del contrato durante el desarrollo de este, que se citan a continuación:

- Registro fotográfico de la obra referente
- Entrega de las diferentes actas que se deben generar durante la ejecución del proyecto y para las respuestas a los requerimientos de la interventoría finalización de la obra.
- Demás documentación y obligaciones que son necesaria para la ejecución de la obra.

Así como la demás documentación necesaria al finalizar la construcción o cuando no hubiese cumplido sus obligaciones de conformidad con el presente contrato. CENTROAGUAS S.A. ESP no pagará hasta tanto EL CONTRATISTA aporte la documentación con las especificaciones señaladas por EL CONTRATANTE o hasta que el incumplimiento sea corregido en la forma y dentro del término que sea señalado por CENTROAGUAS S.A. ESP

PARÁGRAFO CUARTO. DEVOLUCION DE LA RETENCIÓN DE GARANTÍA. Para la devolución de la retención en garantía será indispensable que EL CONTRATISTA cumpla con los siguientes requisitos, todos con el visto bueno del supervisor y/o interventor del contrato.

a) Haber ejecutado la totalidad de la obra objeto del presente contrato y recibida a satisfacción por parte de CENTROAGUAS S.A. E.S.P.
b) Presentar el acta de recibo final de la obra (entrega física de la obra) debidamente suscrita por parte de EL CONTRATISTA y CENTROAGUAS S.A. ESP junto con la actualización de las pólizas exigidas teniendo en cuenta la fecha del acta de recibo final y el valor total ejecutado definitivo.
c) Haber efectuado el retiro de la obra de todos los equipos, herramientas, etc. que haya utilizado para el desarrollo de las actividades objeto de este contrato, entregando el sitio de la obra perfectamente limpio a la interventoría, de todo lo cual debe presentarse constancia documental y fotográfica.
d) Presentar paz y salvos laborales de todos los trabajadores y profesionales que hayan trabajado en la obra.
e) Presentar las certificaciones de pagos a EPS, ARP, parafiscales, pensiones, etc., que permitan verificar que EL CONTRATISTA se encuentra al día con los aportes a la seguridad social y pagos de parafiscales de todo su personal.
f) Presentar la factura correspondiente con el lleno de los cumplimientos de los requisitos legales.

Para realizar el pago final, aparte de los documentos mencionados, se debe adjuntar un Acta de Recibo, junto con las pólizas debidamente ajustadas indicando que todas las actividades y toda la documentación relacionada con el desarrollo del contrato han sido recibidas a completa satisfacción cumpliendo con la cláusula de liquidación del contrato.

9. **INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN.** El CONTRATANTE designará para la coordinación, inspección y aprobación de los trabajos contemplados en este contrato al ingeniero Efrain Perlaza Arroyo, Jefe de Interventoría de CENTROAGUAS S.A. E.S.P., quien velará por los intereses de esta y tendrá las

funciones que por la índole y naturaleza el contrato le sean propias, entre otras:

a. Vigilar que EL CONTRATISTA, de cumplimiento al presente contrato, de acuerdo con las especificaciones y condiciones pactadas.
b. Supervisar el avance técnico de la labor contratada a ejecutar por EL CONTRATISTA.
c. Dar concepto como INTERVENTOR y/o SUPERVISOR de los trabajos realizados por EL CONTRATISTA.
d. Informar a EL CONTRATANTE sobre el desarrollo del contrato.
e. Elaborar oportunamente las actas del contrato.
f. Velar por que se mantengan vigentes las pólizas que amparan el contrato.
g. Ordenar por escrito las modificaciones que considere pertinente.
h. Recibir los trabajos conforme a lo especificado y darles el visto bueno o rechazo correspondiente.
i. Ejercer las demás funciones inherentes al cargo de INTERVENTOR y/o SUPERVISOR.
j. Verificar las cantidades de obra relacionadas en las actas de medición del contrato y dar su aprobación.

El hecho de que EL CONTRATANTE se reserve el derecho de ejercer una supervisión no significa que EL CONTRATISTA pierda su autonomía en la dirección de su trabajo.

10. **PLAZO**. El presente Contrato tendrá una vigencia de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de legalización del presente documento, el presente contrato se prorroga por periodos iguales si alguna de las partes expresa a la otra la intención de prorrogarlo. El plazo de este contrato solo podrá suspenderse o ampliarse previa autorización escrita del INTERVENTOR del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO. DEMORA EN LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS. EL CONTRATISTA para asegurar el cumplimiento oportuno en la iniciación de las obras y/o trabajos objeto del presente contrato, se sujeta a la siguiente pena, sin menoscabo del cobro de los perjuicios que pudiese ocasionársele a EL CONTRATANTE como consecuencia del incumplimiento en el inicio de sus trabajos: RETARDO. Vencido el plazo para iniciar los trabajos estipulados por las partes en la Cláusula Novena, sin que se inicie los trabajos objeto del presente contrato, se considerará que EL CONTRATISTA está en mora de iniciar los trabajos y pagará por tanto a EL CONTRATANTE, la suma de CIEN MIL PESOS MCTE ($100.000), por cada día de retardo en el inicio de la obra, valor que LA CONTRATANTE podrá deducir, retener o compensar del saldo del precio que adeude y en caso de que éste no fuere suficiente, podrá LA CONTRATANTE COBRARLO por vía ejecutiva mediante la prestación de este contrato, acompañado de la certificación del INTERVENTOR donde conste el incumplimiento. Para efectos de esta cláusula EL CONTRATISTA renuncia a los requerimientos privados y judiciales exigidos por la ley para constitución en mora.

PARÁGRAFO SEGUNDO: MORA EN LA ENTREGA. Vencido el plazo que se ha estipulado para la entrega, y sin que LAS PARTES hayan justificado una extensión del plazo se considerará que EL CONTRATISTA está en mora de entregar los trabajos y pagará por tanto a EL CONTRATANTE, sin perjuicio de las penas e indemnizaciones a que haya lugar, la suma de CIEN MIL PESOS MCTE ($100.000) por cada día de retardo, valor que EL CONTRATANTE podrá deducir, retener o compensar del saldo del precio que adeuda al CONTRATISTA y en caso de que éste no fuere suficiente, podrá EL CONTRATANTE cobrarlo por la vía ejecutiva mediante la presentación de este contrato, acompañado de la certificación del INTERVENTOR donde conste el incumplimiento. Para los efectos de esta cláusula EL CONTRATISTA renuncia a los requerimientos privados y judiciales exigidos por la ley para constitución en mora.

PARÁGRAFO TERCERO. EL CONTRATISTA autoriza a EL CONTRATANTE para descontar el valor de las multas antes indicadas de los saldos pendientes de pago a favor de EL CONTRATISTA, en el transcurso de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO. Para la imposición de multas se surtirá el siguiente procedimiento:

EL CONTRATANTE, podrá dar por terminada el presente contrato en cualquier momento, sin que medie ningún requisito adicional para tal efecto, para lo cual EL CONTRATISTA, renuncia desde ahora a reclamar cualquier perjuicio en contra del CONTRATANTE.

a. EL CONTRATANTE comunicara por escrito enviado al CONTRATISTA, que éste incurrió en una causal de incumplimiento del contrato y, si lo estima pertinente, podrá otorgar un plazo para subsanar el incumplimiento. En el evento en que no se otorgue este plazo de gracia, procederá la imposición de multas, que podrá ser controvertido por EL CONTRATISTA, dentro del término que EL CONTRATANTE señale.

b. Si EL CONTRATANTE concediere un plazo para subsanar el incumplimiento, EL CONTRATISTA deberá subsanarlo dentro del mismo.

c. Si EL CONTRATISTA considera que existieron causas ajenas a él, que determinaron que incurriera en el (los) incumplimiento(s), deberá explicarlo a través de escrito dirigido a EL CONTRATANTE, radicado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación mencionada en el literal a) anterior. En dicho escrito deberá presentar las razones que lo exoneran de responsabilidad por el incumplimiento, adjuntando las pruebas pertinentes, a efectos de solicitar que no se le imponga sanción pecuniaria alguna.

d. Si EL CONTRATISTA no subsana el incumplimiento dentro del término otorgado por EL CONTRATANTE, para ello (si le fue concedido el plazo de gracia), o las razones y pruebas allegadas por EL CONTRATISA para justificar el mencionado incumplimiento (en el evento en que haya presentado un escrito y las pruebas pertinentes dentro del término previsto en el literal anterior) no acreditan la ocurrencia de una causal de exoneración de la responsabilidad a juicio de EL CONTRATANTE, ésta impondrá la multa o sanción pecuniaria prevista en esta cláusula, y descontará el monto correspondiente de los saldos adeudados al CONTRATISTA. Lo anterior, sin perjuicio de que EL CONTRATANTE, si lo estima conveniente, pese a que haya impuesto la multa, otorgue un plazo de gracia adicional para que EL CONTRATISTA se ponga en situación de cumplimiento.

e. Una vez impuesta la multa, y en el evento en que EL CONTRATISTA no subsane el incumplimiento dentro del nuevo plazo otorgado por EL CONTRATANTE para ello (salvo que las partes acuerden por escrito un nuevo plazo), EL CONTRATANTE podrá proceder nuevamente a imponer las multas reguladas en esta cláusula, hasta la fecha en la cual EL CONTRATISTA subsane la situación de incumplimiento.

11. **CLAUSULA PENAL E INDEMNIZACIÓN.** Si EL CONTRATISTA incumpliese cualquiera de las obligaciones que con este contrato adquiere, deberá a EL CONTRATANTE la suma de dinero equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato a título de pena. Lo anterior con excepción que el incumplimiento este generado en hechos que no están bajo su control.

EL CONTRATANTE podrá deducir, retener o compensar el anterior valor de las sumas que adeude al CONTRATISTA en virtud de este contrato. Sin perjuicio de la efectividad de la pena establecida en esta cláusula EL CONTRATISTA estará obligado a pagar los perjuicios que pudiesen ocasionársele a EL CONTRATANTE como consecuencia del incumplimiento, por su acción u omisión o cumplimiento

irregular o retardado de este contrato.

Para efectos de hacer efectiva esta cláusula EL CONTRATISTA renuncia a los requerimientos privados y judiciales exigidos por la Ley, para la constitución en mora. Adicionalmente bastará con la simple declaración de EL INTERVENTOR a LA CONTRATISTA del incumplimiento del contrato.

EL CONTRATISTA reconoce mérito ejecutivo a esta cláusula penal, y por lo tanto, ésta se podrá hacer efectiva a través de un proceso ejecutivo.

12. **OBLIGACIONES Y FACULTADES ESPECIALES DEL CONTRATISTA**. EL CONTRATISTA por medio de este contrato se obliga a:

a. A ejecutar los trabajos conforme a lo pactado, realizando las obras con materiales, herramientas y equipos de óptima calidad y utilizando mano de obra calificada en cada actividad conforme al RAS, según propuesta económica, para el cabal cumplimiento del presente contrato.
b. Cumplir con la Resolución No. 0330 del 8 de junio de 2017, en lo que corresponda y demás normas que la modifiquen, sustituyan y adicionen.
c. Mantener durante toda la ejecución de la obra un profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo con licencia vigente que acredite la aprobación del curso de capacitación virtual de 50 horas, trabajo en alturas y además certificaciones vigentes para actividades de alto riesgo. (Certificación para Trabajo seguro en alturas y Certificación como Coordinador para Trabajo Seguro en alturas)
d. Abrir una bitácora de obra y entregarla al finalizar la misma como requisito para el pago final.
e. Entregar la memoria de cálculo de las actividades de la obra ejecutada.
f. Entregar los manuales, catálogos y especificaciones técnicas que garanticen la idoneidad de los materiales y los procedimientos constructivos.
g. Entregar digital y físico los planos récord de construcción debidamente firmados y georreferenciados conforme a la normatividad vigente y a lo requerido por EL CONTRATANTE.
h. Entregar el manual de operación y mantenimiento ajustado a las obras construidas, de los equipos y materiales implementados.
i. Presentar las garantías y especificaciones técnicas de los equipos instalados.
j. A cumplir durante toda la ejecución del presente contrato, con todas las disposiciones y normas vigentes, tales como: trabajo seguro en alturas, excavaciones, espacios confinados, trabajo en caliente, cumplir con la normatividad vigente sobre riesgos laborales
k. Cumplir integralmente con la normativa vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, en especial lo dispuesto en la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y las normas que los modifiquen o sustituyan. Para ello, deberá de contar con un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) implementado, actualizado y operativo, acorde con el nivel de riesgo de las actividades objeto del contrato.
l. A no efectuar cambio ni modificaciones en los anexos que son parte del presente contrato, salvo aprobación escrita de EL CONTRATANTE.
m. A cumplir con el cronograma de actividades para la ejecución de los trabajos el cual deberá ser suscrito por ambas partes y presentado dentro de los cinco (5) primeros días de inicio del presente contrato.
n. A suministrar carné de identificación y/o uniforme distintivo de su empresa al personal que ocupe en razón del presente contrato.
o. A afiliar al personal que ocupe por razón del presente contrato a una Empresa Promotora de Salud (EPS), a cotizar igualmente para pensiones y afiliarlos a una aseguradora de Riesgos laborales (ARL), a la Caja de Compensación Familiar correspondiente y a realizar el pago oportuno de los demás aportes parafiscales de ley.

p. A presentar al INTERVENTOR desde el primer día de inicio de los trabajos y cada vez que el INTERVENTOR así lo solicite, los contratos individuales de trabajo suscritos con cada una de las personas que ocupe en razón de este contrato, así como los documentos donde conste las afiliaciones a que hace referencia el literal anterior y los pagos efectuados por estos conceptos.

q. A efectuar presencia certificada por EL CONTRATANTE, del ingeniero residente delegado, durante todos y cada uno de los días de ejecución de obras, para de esta manera entenderse de manera formal de las apreciaciones, objeciones y/o modificaciones requeridas por EL CONTRATANTE para el cabal cumplimiento del objeto contractual pactado.

r. De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 57 del código laboral, sobre las obligaciones especiales de los empleadores, EL CONTRATISTA deberá procurar a sus trabajadores elementos adecuados de protección contra accidentes, incidentes y enfermedades laborales en forma que se garanticen razonablemente la seguridad, la salud de los mismo, de conformidad con la naturaleza del trabajo a desarrollar.

s. A supervisar diariamente las labores ejecutadas por su personal con el objeto de garantizar el cumplimiento de normas de higiene y seguridad industrial u la correcta utilización de uniformes y elementos de protección personal. EL INTERVENTOR podrá ordenar la suspensión de trabajos o actividades, si por parte del contratista o de sus trabajadores, no se viniere dando cumplimiento con los requisitos de seguridad o las instrucciones impartidas por ella.

t. Cumplir durante toda la ejecución del presente contrato, con todas las disposiciones y normas vigentes, en materia de prevención y señalización vial para peatones y vehículos cuando se ejecuten trabajos en la vía pública.

u. Que la maquinaria y el personal operario cumpla con lo dispuesto en la normatividad vigente al respecto y/o aquella que la modifica y/o aclare.

v. Mantener la maquinaria, equipos, herramientas y/o bienes que se hubieren dispuesto para el desarrollo del contrato en óptimas condiciones técnicas, operativas y de seguridad, garantizando su correcto funcionamiento durante toda la ejecución contractual.

w. A proveer de todos los elementos de iluminación, señalización y aislamiento en las zonas de operación de equipos e intervenciones donde fuere necesario por orden del CONTRATANTE.

x. A dar inducción y capacitar a sus trabajadores, en material de prevención de acuerdo con los riesgos a los cuales se encontrarán expuestos sus trabajadores.

y. A reemplazar de manera inmediata los equipos que estén fuera de servicio por accidente, reparación, inmovilización, etc., por equipos de iguales o mejores caracteristicas.

z. A responder por la culpa de sus dependientes de acuerdo con la ley.

aa. A asumir el costo de reparación, reposición de los equipos, materias primas, repuestos, edificios, vehículos, etc., cuando el daño sea imputable al CONTRATISTA o a sus dependientes.

bb. A tener un plan de emergencia para atender cualquier contingencia que pueda afectar la ejecución el contrato.

cc. A mantener limpio y en orden el lugar y/o sectores y/o vías públicas donde se desarrolle su actividad contractual.

dd. Presentar oportunamente las garantías que se relacionan en el presente contrato.

ee. Deberá ampliar, ajustar, modificar, reponer o prorrogar las garantías cuando estas se vean afectadas por razón de siniestros, suspensión, reinicio, adición en valor, prórroga en plazo o cualquier otra circunstancia que así lo exija, dentro de los plazos señalados por el CONTRATANTE.

ff. A asumir el costo de las primas de seguro que se generen por la expedición de las pólizas establecidas en el este contrato.

gg. Cumplir y acatar las políticas internas, manuales, reglamentos, códigos de conducta y lineamientos corporativos del CONTRATANTE.

hh. Cumplir con la Resolución No. 0472 del 28 de febrero de 2017 "*Por la cual se reglamenta la*

gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición -RCD- y se dictan otras disposiciones" y demás normas que lo sustituya o modifique.

ii. Cumplir con entregar el acta de recibo firmada, donde se incluye las pólizas, planos récord, bitácora, resultados de ensayos y diseños (concretos, morteros, densidades, o cualquier otro que a juicio del CONTRATANTE sea requerido al CONTRATISTA), pago del FIC, informes finales del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás documentos mencionados arriba, para que EL INTERVENTOR dé el visto bueno para el desembolso y pago del acta de liquidación final.

jj. Coordinar de forma permanente con la interventoría o supervisión el debido cumplimiento del objeto contractual, así como las modificaciones, ajustes o instrucciones que se impartan durante la ejecución del contrato.

kk. En caso de que la ejecución del contrato implique el uso de vehículos automotores, conductores o desplazamientos asociados al objeto contractual, el CONTRATISTA deberá contar con un Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) debidamente implementado, conforme a la Ley 1503 de 2011, el Decreto 1079 de 2015 y demás normas concordantes.

ll. Actuar con estricta ética, transparencia e integridad, absteniéndose de ofrecer, prometer, entregar, solicitar o aceptar, directa o indirectamente, sobornos, dádivas, comisiones indebidas, beneficios económicos o cualquier ventaja indebida cumpliendo con la normatividad aplicable en materia de antisoborno y anticorrupción.

mm. Cumplir con la normativa vigente en materia de prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FPADM) siempre que le sea aplicable.

PARAGRAFO I: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí previstas constituirá incumplimiento grave del contrato, y dará lugar a la imposición de las sanciones contractuales a que haya lugar, sin perjuicio de la terminación unilateral, declaratoria de siniestro de las garantías, indemnización de perjuicios y acciones legales correspondientes.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA, velará el perfecto estado, calidad y buen funcionamiento de los trabajos y elementos que suministra para cumplir el objeto del presente contrato y en consecuencia, cualquier daño o defecto en los trabajos entregados será pagado, repuesto o sustituido por EL CONTRATISTA sin costo alguno para EL CONTRATANTE.

13. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE. LA CONTRATANTE por medio de este contrato se obliga a:

a. A recibir los trabajos en el lugar y tiempo estipulados.
b. A pagar el precio en la forma y plazos acordados
c. Las demás que le incumban de conformidad con la ley.

14. PÓLIZAS. EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de LA CONTRATANTE las pólizas que se describen a continuación, para lo cual contratará con una Compañía de Seguros legalmente constituida en Colombia y cuyas pólizas se encuentren debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera:

a. Una Póliza de Cumplimiento, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del precio del presente Contrato y con vigencia igual al plazo del contrato más tres (3) meses.
a. Una Póliza que garantice el pago Obligaciones Laborales, Prestaciones Sociales, e

indemnizaciones de cualquier naturaleza al personal que para el cumplimiento de este contrato utilice EL CONTRATISTA, por un valor veinte por ciento (20%) del precio del presente contrato y con vigencia igual al plazo del contrato más tres (3) años.

b. Una póliza de Buen Manejo e Inversión del Anticipo, por un valor equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo entregado, con vigencia igual al plazo del contrato más tres (3) meses.

c. Una Póliza de estabilidad de obra, a favor del contratante por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la obra por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha del Acta de Recibo definitivo de Obra suscrita por el CONTRATANTE y como segundo beneficiario de la presente garantía se establezca a Empresas Municipales de Tuluá EMTULUA E.S.P.

d. Una Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del precio del presente contrato y con vigencia igual al plazo del contrato más seis (6) meses.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá constituir las garantías de seguros a más tardar dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la firma del contrato; la entrega de estas condiciona el cumplimiento de esta obligación.

15. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. En cumplimento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, por la cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales, CENTROAGUAS S.A. ESP; cuenta con una Política de Tratamiento de Datos Personales, la cual se entiende incorporada al presente contrato. Teniendo en cuenta que en la celebración y ejecución del presente contrato se requiere o podría requerirse la recopilación, uso y tratamiento de algunos datos personales del EL CONTRATISTA y/o de sus dependientes, EL CONTRATISTA, declara que ha leído, conoce y acepta el contenido de la Política de Tratamiento de Datos Personales de CENTROAGUAS S.A. ESP; que se encuentra disponible en la página web http://www.centroaguas.com y autoriza expresa e inequívocamente al CONTRATANTE para incorporar en sus bases de datos, todos los datos personales que sean suministrados tanto propios como de sus dependientes para la celebración y ejecución del presente contrato y para darles el tratamiento que estime necesario de conformidad con los términos y finalidades señaladas en la Política de Tratamiento de Datos Personales, en todo lo que no contraríe las citadas normas, en especial, la referente a la autorización de uso de imagen, derechos de autor, derechos conexos y en general todos aquellos datos personales que puedan ser incluidos en fotografías y producciones audiovisuales (videos) relacionados con la ejecución del presente contrato y sus actividades complementarias, con el propósito de que sean utilizados con fines educativos, informativos y de publicidad de la organización, de manera interna y externa a través de los medios masivos de comunicación del CONTRATANTE, sin ningún tipo de compensación o remuneración alguna, y sin ningún tipo de limitación geográfica o plazo de tiempo determinado.

Así mismo, El CONTRATISTA se compromete a mantener la información confidencial en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo escrito del titular de la información. EL CONTRATISTA se compromete a efectuar el debido tratamiento del dato personal del titular exclusivamente para las finalidades autorizadas y previstas en la Política de Tratamiento de Datos Personales y en las autorizaciones específicas otorgadas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 del 2013. Por lo tanto, cualquier dato personal de terceros que sea conocido por el CONTRATISTA en el desarrollo y/o ejecución del presente contrato, deberá de realizar su tratamiento, única y exclusivamente al propósito de la autorización concedida conforme a las políticas del CONTRATANTE y de la Ley.

16. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS. EL CONTRATANTE recibirá la obra ejecutada por parte de EL CONTRATISTA, previo visto bueno del INTERVENTOR. Lo anterior se hará mediante un acta de recibo,

la cual hará parte integrante del presente contrato. El pago de una o varias de las cuentas no significa entrega parcial que conlleve para EL CONTRATANTE la aceptación parcial de los trabajos a cargo de EL CONTRATISTA. La aceptación de las obras será al final del contrato y será una aceptación total con lo cual se entiende cumplido el contrato. Una vez recibido el trabajo y en caso de no existir observaciones del INTERVENTOR procederá a diligenciar el acta de liquidación del contrato.

17. **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Una vez firmada el Acta de Recibido del Contrato y previo a la entrega del saldo de acuerdo con el valor pactado en este contrato, se procederá a diligenciar el Acta de Liquidación del Contrato, la cual se suscribirá por EL CONTRATANTE y el CONTRATISTA. En todo caso, EL CONTRATANTE podrá retener el último pago contractual hasta tanto EL CONTRATISTA haya suscrito y adjuntado al Acta de liquidación Final del contrato en el cual conste que EL CONTRATISTA ha completado todas las actividades o acciones pendientes de acuerdo con el contrato.

18. **RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.** EL CONTRATANTE podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato y sin que tal hecho genere ninguna indemnización o multa, dando con tres (3) días de anticipación aviso escrito de su determinación al CONTRATISTA, en uno cualquiera de los siguientes casos:

    a. Suspensión total o parcial de los trabajos por parte de EL CONTRATISTA, sin justa causa a juicio de EL CONTRATANTE.
    b. Ejecución de los trabajos sin sujeción a las especificaciones pactadas y luego de haber solicitado al CONTRATISTA enmendar los trabajos.
    c. Por el incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume EL CONTRATISTA a juicio de EL CONTRATANTE.
    d. Cesación de pagos, insolvencia, iliquidez o mal estado de los negocios del CONTRATISTA a juicio de EL CONTRATANTE.

    PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de ocurrencia de uno de los anteriores eventos EL CONTRATISTA se obliga con EL CONTRATANTE a restituir la suma recibida a título de anticipo.

    PARÁGRAFO SEGUNDO. Por su parte EL CONTRATANTE estará únicamente obligado a pagar al CONTRATISTA los trabajos ejecutados hasta ese momento, siempre y cuando que estos estén ceñidos a las especificaciones pactadas. En tal evento y por ninguna otra contraprestación deberá EL CONTRATANTE a la CONTRATISTA

19. **CESIÓN.** Las partes no podrán ceder en todo o en parte las obligaciones que por este contrato adquieren, salvo autorización escrita de la otra.

20. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**. A través de la suscripción del contrato el CONTRATISTA se obliga a evitar que él, sus directores, funcionarios o empleados ofrezcan, prometan, entreguen, autoricen, soliciten o acepten incentivos o beneficios económicos o de cualquier otro tipo, que puedan comprometer o inclinar su conducta en favor de quien los recibe o quien los hace, bien sea que tengan relación de algún modo con el contrato, o con cualquier otra actividad, negocio o situación.

    En este sentido, es obligación suya adoptar las medidas razonables para evitar que estas mismas conductas sean llevadas a cabo por los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que esté sujeto a su control o a su influencia determinante, y que intervengan en el objeto del CONTRATO.

Será justa causa para que el CONTRATANTE dé por terminado el contrato de forma inmediata cuando el CONTRATISTA incurra en alguna de las conductas descritas en la presente cláusula, de acuerdo con la decisión de una autoridad judicial competente, o (b) que haya sospechas razonables y fundadas de que el CONTRATISTA ha incurrido en dichas conductas, por estar involucrado en una investigación administrativa o judicial relacionada con dichas conductas por parte de las autoridades de cualquier país.

El presente compromiso tiene el objetivo de mantener un comportamiento ético en la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley 1778 de 2016 y las normas que la regulen.

21. **ORIGEN DE INGRESOS:** El CONTRATISTA declara que sus ingresos no provienen de actividades ilícitas, y que ellas, sus asociados, administradores, trabajadores, representantes, clientes, proveedores y demás terceros relacionados no se encuentran con registros negativos en listados de prevención de lavado de activos nacionales o internacionales, o en listados de financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero o, en general, de cualquier actividad ilícita. De igual manera, EL CONTRATISTA manifiesta que los ingresos que se generen por la ejecución del presente contrato no se destinarán a ninguna de las actividades anteriormente descritas.

    En consecuencia, será justa causa de terminación del presente contrato la inclusión de EL CONTRATISTA, de sus asociados, administradores, o representantes, en los listados de la Office of Foreign Assets Control (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, o los listados de cualquier autoridad local, extranjera o internacional sobre personas sospechosas de incurrir en cualquiera de las actividades descritas en el inciso anterior.

    EL CONTRATISTA autoriza expresamente a que se consulte su inclusión, la de sus asociados, administradores, y representantes en cualquier listado, sistemas de información y bases de datos a que haya lugar y, así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades que considere necesarias para asegurar que sus asociados, administradores, clientes, proveedores, trabajadores, representantes y, en general, personas con las que tiene relación, y los recursos de éstas, no se encuentren relacionados con, o provengan de actividades ilícitas.

    En caso de que la información declarada por EL CONTRATISTA en esta cláusula sea incorrecta o inexacta, la PARTE que incurra en esta situación se obliga a responder frente a la otra por todos los daños y/o perjuicios que se llegaren a causar.

22. **SOLUCION DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción, en el evento de llegarse a un acuerdo directo entre las partes, éste deberá constar en acta suscrita por los representantes legales de cada una. En el evento en que las partes no lleguen a un acuerdo directo, total o parcial sobre el asunto objeto de controversia, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la fecha en que se iniciaron las conversaciones entre los representantes autorizados la disputa podrá ser resuelta por la Jurisdicción Civil o un Tribunal de Arbitramiento, siempre y cuando la cuantía sea o exceda los 20.000 SMLMV.

23. **REGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá en general por las normas civiles y comerciales vigentes, así mismo, por las normas especiales aplicables a la naturaleza jurídica de LA CONTRATANTE y del contrato que se celebra.

24. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Tuluá – Valle del Cauca

25. NOTIFICACIONES: Para efectos de cualquier notificación que deba realizarse en desarrollo del presente contrato, las partes declaran que se entenderán plenamente surtidas en las siguientes direcciones:

AL CONTRATISTA: Carrera 29 No. 23 99- Tuluá Valle
A LA CONTRATANTE: Carrera 26 No. 27-51 -Tuluá- Valle

PARÁGRAFO I. Las partes deberán comunicar inmediatamente cualquier variación de dirección so pena de entenderse surtidas las notificaciones en el lugar aquí señalado.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente Contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y valor con destino a cada una de las partes, el día seis (6) del mes de julio de 2026.

CENTROAGUAS S.A ESP
NIT. 821.002.115-6
ALEJANDRA RENDÓN LÓPEZ
Cargo: Gerente
Identificación: C.C. 66.864.684

MIGUEL A. MANCO
GRUPO SEPREMEC S.A.S.
NIT. 901.363.544-0
MIGUEL ANDRES MANCO FERNANDEZ
Cargo: Gerente
Identificación: C.C. 1.032.401.750

Elaboró: Paola Andrea Ramirez Guarín. – Asistente Jurídico
Revisó: Leidy Tatiana Cárdenas Cardona. – Director Jurídico
Interventor: Efrain Perlaza Arroyo – Jefe de Interventoría
Archivado en: GJ.023.005 Contrato de Obra No. 025- 2026

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRONICO 100-10-10.4-2-2025.

CONTRATANTE	EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUA – EMTULUA E.S.P.
NIT	891.900.268-1
REPRESENTANTE LEGAL	SALOMON ORTIZ MOTOA
CONTRATISTA	GRUPO SEPREMEC S.A.S Representante MIGUEL ANDRES MANCO FERNANDEZ.
NIT.	901.363.544-0
OBJETO	"MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES INTERNAS Y EXTERNAS DE LA INFRAESTRUCTURA DEL EDIFICIO DE EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUÁ - EMTULUA E.S.P. DEL MUNICIPIO DE TULUÁ, VALLE DEL CAUCA.".
VALOR	SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000) IVA INCLUIDO M/CTE.
PLAZO	SE HA DISPUESTO UNA DURACIÓN CONTADO A PARTIR DE LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO Y LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL MISMO, HASTA EL 19 DE DICIEMBRE DE 2025.

Entre los suscritos a saber, Empresas Municipales de Tuluá - EMTULUÁ E.S.P., Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Municipal, representada legalmente por SALOMON ORTÍZ MOTOA, mayor de edad y vecino de Tuluá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 94.150.678, expedida en Tuluá, quien actúa en su calidad de Gerente, según Resolución de nombramiento número 200-024-0001 del primero (1) de enero de 2024, acta de posesión No.200-1-1-019, del primero (1) de enero de 2024, emanados del Alcalde Municipal, debidamente facultado por los Acuerdos Municipales No.175 de 1995, No.035 de 1996, No.013 y 023 de 2004, y el Acuerdo Interno No.02 de 2017, emanado de la Junta Directiva de Empresas Municipales de Tuluá- EMTULUÁ E.S.P., quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE Y/O EMTULUÁ E.S.P., por una parte, y por la otra GRUPO SEPREMEC S.A.S representante legal MIGUEL ANDRES MANCO FERNANDEZ, con domicilio en la Calle 7 # 17-45; Teléfono: 3187621066, correo electrónico: gruposepremecsas@gmail.com, quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios el cual se regirá bajo las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 - Declaraciones del contratista
1. Conoce y acepta los documentos del proceso.- 2.- Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUA EMTULUA E.S.P respuesta oportuna a cada una de las

solicitudes.- 3.- Se encuentra debidamente facultado (a) para suscribir el presente contra .- 4.- El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra e ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad.- 5.- El (la) contratista está a paz y salvo cc sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral.- 6.-El valor d contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y dema contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.- 7.- El (l contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividad necesarias para la ejecución final del objeto del contrato.- 8.- El (la) contratista manifies que los recursos que componen su patrimonio no provienen del lavado de activc financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos desarrollo del éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades ant descritas.- 9.- El (la) contratista se compromete a no contratar menores de edad para ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y convenciones Internacionales ratificados p Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 2 - Objeto del contrato

"MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES INTERNAS Y EXTERNAS DE INFRAESTRUCTURA DEL EDIFICIO DE EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUÁ EMTULUA E.S.P. DEL MUNICIPIO DE TULUÁ, VALLE DEL CAUCA.".

Cláusula 3 - Actividades del contrato

El proponente deberá desarrollar el objeto del contrato realizando las siguientes actividades:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT
1	PRELIMINARES		
1.1	SEÑALIZACION CON CINTA 75MM A DOS LINEAS	M	49
1.2	POMPONES PARA SEÑALIZACION H=1.5M BASE EN CONCRETO 0.30X0.30M E= 0.20M, COLUMNA EN GUADUA PINTADA A DOS COLORES (NEGRO Y AMARILLO)	UND	20
2	MANTENIMIENTO CUBIERTA		
2.1	RECORRIDO CUBIERTA TEJA DE BARRO	M2	430
2.2	TEJA BARRO NORMAL	M2	86
2.3	PROTECCION PLASTICO GRUESO SUPERFICIES	M2	86
2.4	LAVADA Y LIMPIEZA TEJA	M2	86
2.5	LIMPIEZA CANAL METALICA DLLO. 51-100CM	M	149,5
2.6	TUBO ESTRUCTURAL 76x 38x2.0MM	M	30
2.7	ANDAMIO METALICO CERTIFICADO ALTURAS (ALQUILER)	UND /DIA	18
2.8	TEJA PLASTICA TRASLUCIDA	M2	9,8
2.9	CANAL LAMINA GALVANIZADA CAL.22	M	1,65

2.10	BAJANTE AGUAS LLUVIAS PVC 6	M	3
2.11	YEE SANITARIA PVC 6"	UND	1
2.12	CODO SANITARIO PVC 90 C-C-6"	UND	2

3	MANTENIMIENTO INTERNO		
3.1	RASQUETEADA-LIJADA-RESANE	M2	126,8
3.2	ESTUCO PLASTICO MURO [PASTA]	M2	126,8
3.3	VINILO MURO TIPO 1 [3M]	M2	1267,6
3.4	PROTECCION PLASTICO GRUESO SUPERFICIES	M2	100
3.5	ESMALTE BARANDA TUBO 2-3 LINEAS+PARALES	M	69,8
3.6	LIMPIEZA LAVADO Y DESMANCHE SUPERFICIE ALUMINIO	M2	224
3.7	DESMONTE DIVISION PISO-TECHO H<=250CM	M2	8,3
3.8	DESMONTE CIELO FALSO ALUMINIO	M2	21,4
3.9	CIELO FALSO LAMINA PANEL(PVC-FOIL ALUM)	M2	21,4
3.10	TAPA INSPECCION PANEL 60X60CM	UND	3
3.11	ESTRUC.MURO BOARD [CANAL-PARAL] 92MM C20	M2	12,3
3.12	MURO 1-BOARD 10MM 1-BOARD 10MM	M2	12,3
3.13	LIMPIEZA GENERAL	M2	427,7

4	ADECUACIÓN CAFETERÍA EDIFICIO		
4.1	ESTRUC.MURO BOARD [CANAL-PARAL] 92MM C20	M2	7,5
4.2	MURO 1-BOARD 10MM 1-BOARD 10MM	M2	7,5
4.3	MURO CARTERA SUPERBOARD 10 MM	M	1,2
4.4	FILOS - DILATACIONES	M	4,9
4.5	ESTUCO PLASTICO MURO [PASTA]	M2	14,9
4.6	VINILO MURO TIPO 1 [3M]	M2	14,9

5	ADECUACIÓN RECEPCIÓN DEL EDIFICIO		
5.1	DEMOLICION MURO LAD. TIZON E>0.50 MT	M2	1,92
5.2	DEMOLICION ENCHAPE CERAMICO	M2	6,2
5.3	DEMOLICION ANDEN/CONTRAPISO CONC.E 7.6 A 12CM	M2	6,3
5.4	EXCAVACION EN CONGLOMERADO(MANUAL)	M3	1,3
5.5	CARGUE MATERIAL MANUAL	M3	3,3
5.6	CARGUE Y RETIRO MATERIAL VOLQUETA <= 10 KM.	M3	52,8
5.7	LIMPIEZA GENERAL	M2	40
5.8	RELLENO ROCAMUERTA COMPACT-RANA	M3	0,65
5.9	CONTRAPISO REFORZADO E=10CM 3.000Psi	M2	6,7

5.10	MALLA ELECTROSOLDADA	KG	9,4
5.11	PISO SPC POLIVINILICO COLOR MALIBUR CLIC	M2	15
5.17	GUARDAESCOBA MADERA MDF 8CM	M	31,2
5.12	ESTRUC.MURO BOARD [CANAL-PARAL] 92MM C20	M2	7,5
5.13	MURO 1-BOARD 8MM 1-BOARD 8MM	M2	7,5
5.14	ESTUCO PLASTICO MURO [PASTA]	M2	8,91
5.15	VINILO MURO TIPO 1 [3M]	M2	8,91
5.16	PANEL WPC 3D EXTERIOR 290CM X 21,9CM	M2	4,02
5.18	PASAMANOS TUBO GALV. 1,1/2" S/BARROTES"	M2	11
5.19	VINILO MURO TIPO 1 [2M]	M2	97
5.20	VINILO CIELO TIPO 1 [2M]	M2	40
5.21	SALIDA S1 PVC	UND	1
5.22	SAL TOMA 1F (C/T/A:3#12/TOMA REGULADO)	UND	6
5.23	SAL TOMA 120 PVC	UND	6
5.24	PUNTO CABLE UTP CAT 6A VOZ-DATOS	PUNTO	6
5.25	MANGUERA ILUMINACION LED	ML	4,02
5.26	BALA PANEL LED 12W	UND	2

6	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO BAÑOS		
6.1	ANTICORROSIVA SOBRE LAMINA LLENA	M2	57,3
6.2	ESMALTE SOBRE LAMINA LLENA	M2	57,3
6.3	REPARACION BASES DIVISIONES METALICAS	UND	28
6.4	GRIFO LAVAMANOS 4 PULG MEZCL LINEA MED	UND	1

7	MANTENIMIENTO FACHADA		
7.1	LIMPIEZA LAVADO SUPERFICIE	M2	320
7.2	LIMPIEZA LAVADO SUPERFICIE-EQ.PRESION	M2	320
7.3	PROTECCION FACHADAS	M2	320
7.4	PIGMENTO ESGRAFIADO - 2 MANOS	M2	159,85
7.5	REPELLO MURO IMPERMEABLE 1:3	M2	24
7.6	ESGRAFIADO	M2	48
7.7	ESMALTE BARANDA TUBO 2-3 LINEAS+PARALES	M	35
7.8	ANDAMIO METALICO CERTIFICADO ALTURAS (ALQUILER)	DÍA	120

8	MANTENIMIENTO SISTEMA ELECTRICO E ILUMINACIÓN		
8.1	PUNTO CABLE UTP CAT 6A VOZ-DATOS	PUNTO	10
8.2	SAL TOMA 1F (C/T/A:3#12/TOMA REGULADO)	UND	18

8.3	SAL TOMA 120 PVC	UND	20
8.4	BALA PANEL LED 12W	UND	32
8.5	LUMINARIA LED 60 X 60	UND	2
8.6	SALIDA S1 PVC	UND	5
8.7	REFLECTOR LED 200 W SOLAR	UND	9
8.8	TABLERO 3F 24 CTOS NTQ INCLY BREAKERS (INSTAL Y PEINADO DE TABLERO)	UND	1
8.9	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y PREDICTIVO SUBESTACIÓN ELECTRICA	GLB	1
8.10	ANDAMIO METALICO CERTIFICADO ALTURAS (ALQUILER)	DÍA	18
8.11	ACOMETIDA ELECTRICA 3F(3#8 +1# 8) 2"	M	100
8.12	ACOMETIDA ELECTRICA 3F(3# 10+1#10) 1"	M	100

9	OBRAS VARIAS		
9.1	LAMINA POLICARBONATO ALVEOLAR 10MM	M2	2
9.2	REPELLO MURO IMPERMEABLE 1:3	M2	63,4

VALOR COSTOS DIRECTOS

COSTOS INDIRECTOS	
VALOR COSTOS DIRECTOS	
ADMINISTRACIÓN	31,5%
UTILIDAD	6%
TOTAL AIU	**37,5%**
COSTOS DIRECTOS + INDIRECTOS	

Las actividades descritas hacen parte de las necesidades actuales de la entidad en su infraestructura física interna y externa, las cuales serán priorizadas según las necesidades mas importantes que se requieran y la disponibilidad presupuestal del contrato, además, teniendo en cuenta que puede surgir otras actividades no contempladas en las recientemente descritas.

La ejecución del contrato según las prioridades y necesidades que se vayan generando, serán previamente cuantificadas, cotizadas y aprobadas por la supervisión del contrato. Para la cotización de las actividades a ejecutar, estas se deben elaborar teniendo en cuenta la base de datos oficial de precios unitarios de la Gobernación del Valle del Cauca, actualizada para el año 2025, conforme al Decreto No. 1.22-0475 del 13 de marzo de 2025. En las cotizaciones se deben presentar los respectivos Análisis de Precios Unitarios APU'S de cada una de las actividades y contemplar los costos indirectos como se muestra en el recuadro previo.

Obligaciones del **Contratista**

REQUISITOS PARA EL PAGO DE ACTAS PARCIALES Y FINALES

1. Informe general
2. Memorias de Cálculo de las cantidades de obra.
3. Certificado de Pago de la Seguridad Social (Directamente por el Contratista).
4. Planilla de Pago de Aportes Parafiscales.
5. Informes mensuales de seguridad y salud en el trabajo. (si Aplica).
6. Informes mensuales del componente ambiental. (si Aplica).
7. Acta de Recibo en formato de EMTULUÁ, relacionando todas las actividades contratadas, sus costos directos y el total de estos, los costos indirectos y el Total ejecutado. Se hace además el resumen financiero del contrato. Deben mostrarse los datos básicos del Contrato en el "encabezado" y la fecha de corte. Debe ser firmado por los intervinientes (Contratista y supervisor) y visto bueno del jefe de Área Técnica
8. Factura o Cuenta de Cobro firmada por el Contratista. En ella se anotará el subtota ejecutado, los costos indirectos y el valor del total ejecutado en el período. En los valores de la Factura no se hará el descuento por amortización del Anticipo, aunque podrá anotarse dentro del campo de la descripción.

Obligaciones de **Empresas municipales de Tuluá- EMTULUA E.S.P.**

Se obliga a cumplir con todas las obligaciones en el contrato que se firme, teniend presente especialmente las siguientes:

1) Cancelación oportuna de los dineros provenientes del contrato suscrito en lo términos convenidos.

2) Ejercer estricto seguimiento a la labor de **EL CONTRATISTA**, por intermedio d interventor y/o Supervisor que lo ejercerá el jefe de la Oficina Área Técnica c **Empresas municipales de Tuluá- EMTULUÁ ESP.** Así mismo y de acuerdo co el manual de contratación de la entidad, se podrá contratar la interventoría extern Se debe prestar la colaboración necesaria para la ejecución del contrato.

Cláusula 4 - Valor del contrato y forma de pago

Valor: Empresas Municipales de Tuluá - EMTULUÁ E.S.P., cuenta con disponibilidad pa ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales por valor de: SESENTA MILLO DE PESOS ($60.000.000) IVA INCLUIDO M/CTE, el cual será causado mediante el r presupuestal con código interno No. 2102021502.- Mantenimiento de bienes inmue perteneciente a los recursos propios de Empresas Municipales de Tuluá EMTULUA E amparado en el Certificado de Disponibilidad CD8-2025075 de fecha 23 de mayo de 2025.

Forma de Pago. Empresas Municipales de Tuluá - EMTULUÁ E.S.P pagará a EL CONTRAT el valor del presente contrato de la siguiente forma: mediante actas parciales, de acuerdo co actividades realizadas. Cada pago se hará previa presentación por parte del contratista del in detallado de las actividades realizadas, con sus debidos soportes y evidencias de cumplimient como las planillas de pago de aportes de salud, pensión y riesgos laborales conforme a la le corresponde y previo visto bueno por parte del supervisor.

Cláusula 5 – Plazo
Se ha dispuesto una duración contado a partir de la legalización del contrato y la suscripción del acta de inicio del mismo, hasta el 19 de diciembre de 2025.
Cláusula 6 - Derechos y deberes de las partes
DEL CONTRATANTE: 1) Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **2)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **3)** Exigir la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad para que se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias. **4)** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **5)** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **6)** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras. **7)** Actuará de tal modo que por causas imputables a cargo de la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **8)** Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas y solicitar las correcciones o modificaciones que necesite. **9)** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **10)** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. **DEL (LA) CONTRATISTA:** 1) Cumplir con las actividades descritas en la cláusula tercera del presente contrato, en el tiempo estipulado y a entera satisfacción de **EMPRESAS MUNICIPALES - EMTULUA E.S.P.**, previo visto bueno del Supervisor. El contratista deberá entregar copia de los documentos con los cuales se soporta la ejecución del contrato al supervisor. **2)** Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatará la ordenes que durante el desarrollo de contrato se les imparta y, de manera general, obrará con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse. **3)** Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato. **4)** Garantizará la calidad de los bienes y servicios contratados y responderá por ello. **5)** Comunicarle a EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUA – EMTULUA E.S.P cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. **6)** Permitir que EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUA – EMTULUA E.S.P defina directrices, lineamientos y efectúe seguimiento y monitoreo al cumplimiento del contrato y seguir dichas directrices y lineamientos teniendo en cuenta que recursos aportados por la citada Entidad Estatal contratante se aplicaran en el ejecución del control. **7)** Asumir la dirección del Contrato. **8).** Obrar con celosa diligencia y de manera personal. **9).** Recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato. **10).** EL (LA) CONTRATISTA se obliga a inscribirse en la Seguridad Social Integral, (E.P.S., AFP, y A.R.L.) de acuerdo en lo establecido en la Ley 100 de 1993, en concordancia con la Ley 1562 de 2012 y a efectuar los aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena y I.C.B.F si aplica) dando cumplimiento así a las disposiciones contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. EL (LA) CONTRATISTA se hace responsable de cualquier accidente o enfermedad general

o profesional que le pueda ocurrir **11).** Presentar fotocopias a **EMPRESAS MUNICIPALES - EMTULUA E.S.P** de las autoliquidaciones por concepto salud, pensión y riesgo laborales. **12)** EL (LA) CONTRATISTA, no se considera empleada o trabajador d **EMPRESAS MUNICIPALES - EMTULUA E.S.P.**, para ningún efecto, la inclusión de contratista a una EPS, AFP y ARL, será verificada por el Supervisor a la iniciación d Contrato y durante su ejecución de manera mensual. Su incumplimiento ocasionará rechazo del personal no cubierto y/o la suspensión de la misma hasta que se haga l inclusión de todo el personal en la respectiva EPS, ARP y ARL y tal suspensión no pued ser alegada por EL (LA) CONTRATISTA como causa de desequilibrio del contrato. **1** Todos los impuestos tasas o contribuciones que se deban pagar con ocasión del presen Contrato y su ejecución serán por cuenta DEL CONTRATISTA, de conformidad con estipulado en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007. **14)** Cumplir las demás disposicione consignadas en el estudio previo, la invitación y la propuesta entregada por ÉL (L CONTRATISTA los cuales forman parte integral del presente contrato. **15)** Realiz recomendaciones para el mejoramiento y cumplimiento del objeto. **16)** Una vez terminac el presente contrato por cualquier causa, se compromete a colaborar con **EMPRESA MUNICIPALES - EMTULUA E.S.P** en el suministro de la información que eventualmen le sea requerida. **17).** Aplicar todo su conocimiento, para un mejor desarrollo del contrato

Cláusula 7 – Responsabilidad

EL (LA) CONTRATISTA, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en cláusula 2 del presente Contrato. EL (LA) CONTRATISTA, será responsable por los daño que ocasione en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Cláusula 8 - Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener confidencialidad de esta información.

Cláusula 9 – Terminación, interpretación unilateral y modificación

El presente contrato, terminará por cumplimiento del objeto, por acuerdo entre las partes unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato; igualmer EMTULUÁ E.S.P. durante la ejecución del Contrato, en caso de surgir discrepancias en las partes sobre la interpretación de sus estipulaciones, buscará un acuerdo con contratista y en caso de no hacerlo, hará la interpretación en acto motivado. El plazo y valor podrán ser modificados cuando se presenten: (i) causas no imputables al contrati o eventos de fuerza mayor o caso fortuito definidos por la ley, (ii) Razones de interés públ que hagan necesaria tal determinación, o (iii) situaciones no previstas inicialmente den del contrato y que sean indispensables para el cumplimiento del fin perseguido por el obj del contrato. El CONTRATISTA deberá suscribir oficio dirigido al Gerente General EMTULUA E.S.P., adjuntando concepto favorable del supervisor o interventor, indicand justificando de manera detallada sobre las causas que generar tal modificación por lo mer con cinco (5) días hábiles antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato. Gerente General, decidirá sobre la viabilidad de prorrogar el plazo de ejecución del contr o de adicionar su valor, evento en el cual la aprobación estará sujeta al respectivo certific de disponibilidad presupuestal. EL CONTRATISTA debe actualizar las coberturas si ap de la garantía única en relación con el plazo prorrogado y/o valores adicionados para lo c entregará a la oficina jurídica para su aprobación, dentro de los tres (3) días háb siguientes a la suscripción del modificatorio, las garantías exigidas en original acompaña

de los respectivos anexos y soportes. En todo caso, se dará aplicación a lo establecido en el Acuerdo No. 002 del 21 de febrero del 2017 "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de Empresas Municipales de Tuluá – EMTULUA E.S.P".

Cláusula 10 – Caducidad

Empresas Municipales de Tuluá – EMTULUA E.S.P estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la Ley.

Cláusula 11 – Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del contratista derivadas del presente contrato EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUÁ – EMTULUA E.S.P puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.

Cláusula 12 - Cláusula penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de la obligación del presente contrato, EL (LA) CONTRATISTA debe pagar a favor de Empresas Municipales de Tuluá – EMTULUA E.S.P, a título de indemnización, una suma equivalente a veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales.

Cláusula 13 – Subcontratación

EL (LA) CONTRATISTA no podrá subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. EL (LA) CONTRATISTA debe mantener indemne a la entidad contratante de acuerdo con la cláusula 16.

Cláusula 14 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

De conformidad con el artículo 50 del Acuerdo No. 002 del 21 de febrero de 2017, Empresas Municipales de Tuluá - EMTULUÁ E.S.P., de acuerdo con la tipología contractual, forma de pago, obligaciones pactadas y condiciones de ejecución del contrato, requerirá, para el desarrollo de este contrato la constitución de pólizas que amparen el cumplimiento, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, responsabilidad civil extracontractual, así:

A) CUMPLIMIENTO: Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidas las multas y la cláusula penal pecuniaria que se pacten en el contrato, se constituirá garantía por parte del contratista, mediante póliza expedida, que ampare el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato y sus adiciones si fuere el caso, desde la fecha de celebración del mismo hasta la fecha de pago contractual o su prórroga, en caso de que ocurra y cuatro (4) meses más.

B) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Para precaver los eventos en que el contratista no cumpla con el pago de obligaciones laborales respecto del personal utilizado en desarrollo del respectivo contrato, se constituirá garantía por parte del contratista, mediante póliza expedida, que ampare el diez por ciento (10%) del valor del Contrato y sus adiciones si fuere el caso, desde la fecha de celebración del mismo y hasta tres (3) años más después de la ejecución pactada.

C) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato, se constituirá garantía por parte del contratista, mediante póliza expedida, que ampare e equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato incluidos sus adiciones si fuere el caso desde la fecha de la celebración del mismo y cuatro (4) meses más.

D) CALIDAD DEL SERVICIO: Para cubrir a Empresas Municipales de Tuluá- EMTULUA ESP de los perjuicios imputables al contratista, evidenciados con posterioridad a l terminación del contrato y derivados de la mala calidad o insuficiencia de los productc entregados, se constituirá garantía por parte del contratista, mediante póliza expedida, qu ampare el equivalente al equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, cc una vigencia igual a la establecida dentro del mismo y cuatro (4) meses más.

E.) DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA. Para precaver que durante el perío acordado la obra contratada, en condiciones normales de uso, no sufrirá deterio imputables al contratista, se constituirá garantía por parte de este, mediante póliza expedi que ampare el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y su vigen será de cinco (5) años contados a partir del recibo final de la obra.

Cláusula 15 - Independencia del contratista

El (la) contratista actuará con autonomía y no estará sometido a subordinación laboral c EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUA – EMTULUA E.S.P.

Cláusula 16 - Cesión

El (la) contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derecl derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito de EMPRES MUNICIPALES DE TULUA - EMTULUA E.S.P

Cláusula 17 – Indemnidad

El (la) contratista se obliga a indemnizar a Empresas Municipales de Tuluá – EMTUL E.S.P con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas e presente contrato. El (la) contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Es contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

Cláusula 18 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquier sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones cargo derivadas del presente contrato cuando el incumplimiento sea resultac consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidam invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 19 - Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el (la) contratista y Empresas Munici de Tuluá – EMTULUA E.S.P., con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórr terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el pre contrato, serán sometidas a la revisión de la partes para buscar un arreglo directo, término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las p comunique por escrito a la otra parte la existencia una diferencia y la explique someran

en caso de persistir la controversia, se recurrirá a lo establecido como mecanismos alternativos de solución de conflictos: **a)** Acuerdo, **b)** Transacción, **c)** Conciliación; de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. Cuyo costo será asumido por el contratista.
Cláusula 20 – Supervisión y/o Interventoría
La supervisión ■ y/o Interventoría ☐ de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de Empresas Municipales de Tuluá – EMTULUA E.S.P, estarán a cargo del Jefe del Área Técnica de la Empresa. En todo caso el Supervisor, cumple las funciones de carácter administrativo, Técnico, Ambiental y Financiero de que trata el Acuerdo No. 002 del 21 de febrero de 2017 "Por medio del Cual se adopta el Manual de Contratación de Empresas Municipales de Tuluá – EMTULUA E.S.P." y la Resolución No. 100-03-01-010-2013 del 2 de enero del 2013 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Interventoría y Supervisión de los contratos de Empresas Municipales de Tuluá E.S.P."
Cláusula 21 – Anexos del contrato
Hacen parte del presente contrato todos los documentos emitidos en la etapa Pre – Contractual, Contractual y Post – contractual.
Cláusula 22 – Perfeccionamiento y ejecución
El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el Registro Presupuestal, acreditación de encontrarse el contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y suscripción de acta de inició.
Cláusula 23 – Lugar de ejecución y domicilio contractual
Las actividades previstas en el presente contrato se desarrollarán en el Municipio de Tuluá que será el domicilio contractual.
Cláusula 24 – Liquidación del contrato
De común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato, ante la falta de voluntad de las partes para liquidarlo, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. La liquidación judicial, procederá a través del medio de control de controversias contractuales, siempre que la liquidación del contrato no se surta de común acuerdo ni unilateralmente.
Cláusula 25 – Normas que rigen el presente contrato
El presente Contrato es de Derecho Privado y solo se le aplica la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2105, en cuanto a inhabilidades e incompatibilidades del contratista y principios de la contratación pública.
Cláusula 26 – Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer e desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidament efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona las direcciones indicadas a continuación.

EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUA – EMTULUA E.S.P.	CONTRATISTA
Nombre: SALOMON ORTIZ MOTOA	Nombre: GRUPO SEPREMEC S.A.S Nit: 901.363.544-0. Representada legalmente por MIGUEL ANDRES MANCO FERNANDEZ.
Cargo: Gerente General	Cargo: Contratista.
Dirección: Carrera 26 No. 24 - 08	Dirección: Calle 7 # 17-45.
Teléfono : 2257316 - 2255217	Teléfono: 3187621066.
Correo electrónico: emtulua@emtulua.gov.co	correo electrónico: gruposepremecsas@gmail.com.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyectó: Nicolás Eugenio Polanco Colina – Apoyo Jurídico Oficina Jurídica
Revisó: Edward Jaramillo Arenas – Jefe Oficina Jurídica
Aprobó: Salomón Ortíz Motoa. – Gerente EMTULUÁ ESP.

CONTRATO No. 023-2026 - CELEBRADO ENTRE CENTROAGUAS S.A. E.S.P. – GRUPO SEPREMEC S.A.S.

LAS PARTES. Entre los suscritos a saber:

De una parte la Empresa **CENTROAGUAS S.A ESP**, sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes colombianas, según consta en la Escritura Pública número 1855 del 17 de agosto de 2000, otorgada en la Notaria Tercera de Tuluá, inscrita en la cámara de comercio el 31 de agosto de 2000 con NIT.821.002.115-6, representada en este acto por ALEJANDRA RENDÓN LÓPEZ, en su condición de Representante Legal, mayor de edad e identificada con la Cédula de Ciudadanía número 66.864.684 de Cali – Valle del Cauca, sociedad que en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará EL **CONTRATANTE** y,

De otra parte, **GRUPO SEPREMEC S.A.S.;** sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes colombianas, según consta en documento privado del 08 de enero de 2020, inscrita en la cámara de comercio el día 05 de febrero de 2020 con NIT. 901.363.544-0, representada en este acto por MIGUEL ANDRES MANCO FERNANDEZ, en su condición de Representante Legal, mayor de edad e identificado con la Cédula de Ciudadanía número 1.032.401.750, sociedad que en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, por medio del presente documento acuerdan celebrar un CONTRATO, que se regirá por lo dispuesto en las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por lo señalado en la Ley.

1. **OBJETO.** El objeto del presente contrato es prestar por parte de EL CONTRATISTA las *OBRAS PARA PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE ACUEDUCTO - RIO MORALES, SECTOR COMPRENDIDO ENTRE LA URBANIZACIÓN LA VILLA Y ENTRERÍOS, MUNICIPIO DE TULUÁ-VALLE DEL CAUCA.* Dichas obras se realizarán de acuerdo con las especificaciones descritas dentro de la propuesta, la cual hace parte integral del presente documento.

2. **ANEXOS**: EL CONTRATISTA manifiesta tener la capacidad, autonomía directiva y conocimientos técnicos requeridos para la ejecución de los trabajos relacionados, y se obliga con EL CONTRATANTE a realizarlos, asumiendo todos los riesgos y con sus propios medios de acuerdo con todas y cada una de las especificaciones pedidas, los detalles y especial con las especificaciones contenidas en los siguientes documentos anexos:

   a. El anexo correspondiente al "Presupuesto del Proyecto".
   b. Organigrama del CONTRATISTA.
   c. Plan de Trabajo del CONTRATISTA.
   d. Cronograma del Proyecto del CONTRATISTA.
   e. El documento denominado manual de construcción y especificaciones técnicas entregado por el CONTRATANTE al CONTRATISTA.
   f. Norma nacional de sismo resistencia NSR-10 actualizada.
   g. Las actas que elaboren y firmen conjuntamente los representantes de las partes, con posterioridad a este contrato.
   h. Las pólizas de seguros establecidas en este contrato.

   Todos estos documentos son parte integral del presente contrato y las partes los declaran conocidos y aceptados.

   PARÁGRAFO PRIMERO. DISCREPANCIAS Y PRELACIÓN DE DOCUMENTOS. Cuando existiese

discrepancias de los anteriores documentos entre si y/o con este contrato, primará lo que se establezca en el siguiente orden de prelación.

a. El Contrato de obra No. 023-2026.
b. El anexo correspondiente al "Presupuesto del Proyecto."
c. Organigrama del CONTRATISTA.
d. Plan de Trabajo del CONTRATISTA.
e. Cronograma del Proyecto del CONTRATISTA.
f. El documento denominado manual de construcción y especificaciones técnicas entregado por el CONTRATANTE al CONTRATISTA.
g. Norma nacional de sismo resistencia NSR-10 actualizada.
h. Las actas que elaboren y firmen conjuntamente los representantes de las partes, con posterioridad a este contrato.
i. Las pólizas de seguros establecidas en este contrato.
j. Las constancias de pago del FIC ante el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

3. **CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información técnica recibida de la CONTRATANTE, la cual reviste carácter de confidencial; por tanto, esta se compromete a que no revelará, difundirá, comentará, analizará, evaluará, copiará o hará uso diferente del previsto en este contrato, ni utilizará dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni la duplicarán o compartirán con terceras personas. Cada una de las partes se obliga a adoptar todas las medidas necesarias o convenientes para garantizar la reserva de la información de la otra a la que tenga acceso con ocasión del presente contrato, comprometiéndose a que tales medidas o precauciones no serán, en ningún caso, menores a las que deba adquirir un profesional en el manejo de información. La información que cualquiera de las partes llegue a conocer de la otra en virtud de este contrato se utilizará exclusivamente para los fines del mismo. Dicha información no será divulgada a terceros sin el consentimiento escrito de la otra parte, aún con posterioridad a la terminación del objeto contractual. Cualquier violación a esta disposición facultará a la parte afectada para ejercer las acciones a que haya lugar.

4. **PROPIEDAD INTELECTUAL**. EL CONTRATISTA cede de manera total, irrevocable, definitiva y sin limitación alguna a favor del CONTRATANTE los derechos patrimoniales de autor, derechos conexos y propiedad industrial sobre las creaciones u obras desarrolladas que resulten por causa o con ocasión del presente contrato. En consecuencia, EL CONTRATANTE podrá explotarlos libremente a partir de la firma del presente documento y por el tiempo máximo permitido por las leyes colombianas y sin limitación en el territorio. En virtud de lo anterior, EL CONTRATANTE queda facultado para realizar todos los actos propios de explotación económica de las creaciones u obras resultantes del presente contrato y que sean permitidos por la normativa vigente; para dar cumplimiento a lo anterior, EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar todos los trámites y diligencias que sean necesarios ante el organismo competente para tal fin. EL CONTRATISTA no podrá transferir, arrendar, ceder, licenciar, y en general, celebrar actos jurídicos sobre los derechos de propiedad intelectual derivada de las creaciones u obras resultantes del presente contrato. EL CONTRATISTA se compromete a que bajo su conocimiento ninguna persona que esté relacionada con él, copie, divulgue, revele, publique, enajene, transforme, ceda a terceras personas los resultados que se deriven de la ejecución del contrato. En caso de que EL CONTRATISTA durante el desarrollo del objeto del presente contrato, desarrolle o integre software o aplicaciones o estas sean desarrolladas por terceros, entregará al momento de la terminación del contrato las instrucciones de utilización. Si para la ejecución del presente contrato EL CONTRATISTA utiliza propiedad intelectual de terceros, debe obtener las autorizaciones necesarias previamente a su utilización. LAS PARTES entienden que no constituirá ofensa a los derechos morales la transformación de la obra o de partes de

la obra, así como la modificación o sustitución del título de la obra. Para todos los efectos legales, se aplicarán las Leyes 23 de 1982, 44 de 1993, las Decisiones 351 y 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones y demás normas conexas y complementarias.

5. **NATURALEZA JURÍDICA Y AUTONOMÍA.** Este contrato es de naturaleza civil y en su ejecución EL CONTRATISTA actúa en su calidad de CONTRATISTA INDEPENDIENTE con plena autonomía administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando los trabajos con su propios medios, los cuales deberá procurarse en forma oportuna, bajo toda su responsabilidad y con el control efectivo de los mismos, siendo de su cargo el pago de salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones legales y contractuales de carácter laboral o de otra índole, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores de EL CONTRATISTA y la CONTRATANTE. Adicionalmente EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA CONTRATANTE por cualquier reclamación judicial o extrajudicial por estos conceptos.

6. **PRECIO.** El valor estimado para efectos legales y fiscales que pagará EL CONTRATANTE a EL CONTRATISTA, por la entrega a entera satisfacción de la obra objeto de este contrato es la suma de **CIENTO VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($ 126.234.962.oo) MCTE, incluido el AIU y el IVA,** que se cause sobre la utilidad del CONTRATISTA.

   PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA, asumirá los incrementos de la ley referente al impuesto sobre el valor agregado - IVA.

7. **GASTOS, DERECHOS E IMPUESTOS:** Todos los gastos que se lleguen a ocasionar en razón de la celebración y legalización del presente Contrato correrán por cuenta del CONTRATISTA.

8. **FORMA DE PAGO.** EL CONTRATATE pagará a EL CONTRATISTA, el precio pactado en la cláusula quinta Precio, previa presentación de las facturas y/o cuentas de cobro que cumplan los requisitos establecidos en el Artículo 617 del Estatuto Tributario correspondiente, en la siguiente forma:

   a. Un anticipo del cincuenta (50%) por ciento del valor del contrato sin incluir el IVA, que será cancelado una vez perfeccionado y legalizado el contrato, lo cual se entenderá una vez EL CONTRATISTA firme el contrato y lo entregue a CENTROAGUAS S.A. E.S.P.; acompañado de las pólizas exigidas en el contrato.

   b. El saldo restante del cincuenta (50%) se cancelará mediante Actas Parciales según ejecución de obra.

   PARAGRAFO PRIMERO. EL CONTRATANTE pagará las sumas indicadas en el literal b), siempre y cuando EL INTERVENTOR del contrato haya emitido su aprobación expresa a LA CONTRATANTE.

   PARAGRAFO SEGUNDO. Para que el CONTRATANTE proceda a realizar el pago de la obra contratada, el CONTRATISTA deberá de adjuntar la constancia del pago del FIC realizado en favor del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

   El CONTRATISTA, mediante la legalización del presente contrato, acepta que el CONTRATANTE proceda con lo aquí convenido excluyéndolo de toda responsabilidad por los perjuicios económicos que

se llegaren a causar, como quiera que reconozca lo dispuesto en el Decreto 083 de 1976 y en la Resolución SENA 1449 del 2012.

PARAGRAFO TERCERO. EL CONTRATANTE realizará los pagos con respectiva amortización del anticipo más un 10% adicional como retención en garantía, además de los descuentos y retenciones de ley a que haya lugar. En el último pago se amortizará la totalidad del anticipo que se encuentre pendiente de descontar. EL CONTRATANTE tendrá derecho de abstenerse de pagar cualquiera de las sumas pactadas cuando EL CONTRATISTA no haya entregado la totalidad de la documentación exigida en el presente contrato, que se informará en el acta de reunión previa para definir el inicio de la obra y los demás requerida por el supervisor y/o interventor del contrato durante el desarrollo de este, que se citan a continuación:

- Copias del plano récord en formato DWG y shapefiles georreferenciado de las obras en medio físico y magnético de las obras ejecutadas en el sistema de acueducto y/o alcantarillado y la georreferenciación de los ductos instalados para las acometidas de acueducto, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el anexo técnico para presentación de planos récords.
- Registro fotográfico de la obra referente a la instalación de red de acueducto y/o alcantarillado.
- Entrega de las bitácoras de la obra.
- Entrega de cronograma
- Certificado de la tuberías y accesorios y demás.
- Entrega en medio físico y magnético de los resultados de laboratorio solicitados por la interventoría de CENTROAGUAS S.A. ESP durante la ejecución del proyecto.
- Códigos de trazabilidad de la tubería instalada para las redes de acueducto y/o alcantarillado sanitario y pluvial.
- Entrega de las diferentes actas que se deben generar durante la ejecución del proyecto y para las respuestas a los requerimientos de la interventoría finalización de la obra.
- Demás documentación y obligaciones que son necesaria para la ejecución de la obra.

Así como la demás documentación necesaria al finalizar la construcción o cuando no hubiese cumplido sus obligaciones de conformidad con el presente contrato. CENTROAGUAS S.A. ESP no pagará hasta tanto EL CONTRATISTA aporte la documentación con las especificaciones señaladas por EL CONTRATANTE o hasta que el incumplimiento sea corregido en la forma y dentro del término que sea señalado por CENTROAGUAS S.A. ESP

PARÁGRAFO CUARTO. DEVOLUCION DE LA RETENCIÓN DE GARANTÍA. Para la devolución de la retención en garantía será indispensable que EL CONTRATISTA cumpla con los siguientes requisitos, todos con el visto bueno del supervisor y/o interventor del contrato.

a) Haber ejecutado la totalidad de la obra objeto del presente contrato y recibida a satisfacción por parte de CENTROAGUAS S.A. E.S.P.
b) Presentar el acta de recibo final de la obra (entrega física de la obra) debidamente suscrita por parte de EL CONTRATISTA y CENTROAGUAS S.A. ESP junto con la actualización de las pólizas exigidas teniendo en cuenta la fecha del acta de recibo final y el valor total ejecutado definitivo.
c) Haber efectuado el retiro de la obra de todos los equipos, herramientas, etc. que haya utilizado para el desarrollo de las actividades objeto de este contrato, entregando el sitio de la obra perfectamente limpio a la interventoría, de todo lo cual debe presentarse constancia documental y fotográfica.

d) Presentar paz y salvos laborales de todos los trabajadores y profesionales que hayan trabajado en la obra.
e) Presentar las certificaciones de pagos a EPS, ARP, parafiscales, pensiones, etc., que permitan verificar que EL CONTRATISTA se encuentra al día con los aportes a la seguridad social y pagos de parafiscales de todo su personal.
f) Presentar la factura correspondiente con el lleno de los cumplimientos de los requisitos legales.

Para realizar el pago final, aparte de los documentos mencionados, se debe adjuntar un Acta de Recibo, junto con las pólizas debidamente ajustadas indicando que todas las actividades y toda la documentación relacionada con el desarrollo del contrato han sido recibidas a completa satisfacción cumpliendo con la cláusula de liquidación del contrato.

9. **INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN.** El CONTRATANTE designará para la coordinación, inspección y aprobación de los trabajos contemplados en este contrato al ingeniero Efrain Perlaza Arroyo, Jefe de Interventoría de CENTROAGUAS S.A. E.S.P., quien velará por los intereses de esta y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza el contrato le sean propias, entre otras:

a. Vigilar que EL CONTRATISTA, de cumplimiento al presente contrato, de acuerdo con las especificaciones y condiciones pactadas.
b. Supervisar el avance técnico de la labor contratada a ejecutar por EL CONTRATISTA.
c. Dar concepto como INTERVENTOR y/o SUPERVISOR de los trabajos realizados por EL CONTRATISTA.
d. Informar a EL CONTRATANTE sobre el desarrollo del contrato.
e. Elaborar oportunamente las actas del contrato.
f. Velar por que se mantengan vigentes las pólizas que amparan el contrato.
g. Ordenar por escrito las modificaciones que considere pertinente.
h. Recibir los trabajos conforme a lo especificado y darles el visto bueno o rechazo correspondiente.
i. Ejercer las demás funciones inherentes al cargo de INTERVENTOR y/o SUPERVISOR.
j. Verificar las cantidades de obra relacionadas en las actas de medición del contrato y dar su aprobación.

El hecho de que EL CONTRATANTE se reserve el derecho de ejercer una supervisión no significa que EL CONTRATISTA pierda su autonomía en la dirección de su trabajo.

10. **PLAZO**. El presente Contrato tendrá una vigencia de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la fecha del Acta de Inicio, el presente contrato se prorroga por periodos iguales si alguna de las partes expresa a la otra la intención de prorrogarlo. El plazo de este contrato solo podrá suspenderse o ampliarse previa autorización escrita del INTERVENTOR del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO. DEMORA EN LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS. EL CONTRATISTA para asegurar el cumplimiento oportuno en la iniciación de las obras y/o trabajos objeto del presente contrato, se sujeta a la siguiente pena, sin menoscabo del cobro de los perjuicios que pudiese ocasionársele a EL CONTRATANTE como consecuencia del incumplimiento en el inicio de sus trabajos: RETARDO. Vencido el plazo para iniciar los trabajos estipulados por las partes en la Cláusula Novena, sin que se inicie los trabajos objeto del presente contrato, se considerará que EL CONTRATISTA está en mora de iniciar los trabajos y pagará por tanto a EL CONTRATANTE, la suma de CIEN MIL PESOS MCTE ($100.000), por cada día de retardo en el inicio de la obra, valor que LA CONTRATANTE podrá deducir, retener o compensar del saldo del precio que adeude y en caso de que éste no fuere suficiente, podrá LA CONTRATANTE COBRARLO por vía ejecutiva mediante la

prestación de este contrato, acompañado de la certificación del INTERVENTOR donde conste el incumplimiento. Para efectos de esta cláusula EL CONTRATISTA renuncia a los requerimientos privados y judiciales exigidos por la ley para constitución en mora.

PARÁGRAFO SEGUNDO: MORA EN LA ENTREGA. Vencido el plazo que se ha estipulado para la entrega, y sin que LAS PARTES hayan justificado una extensión del plazo se considerará que EL CONTRATISTA está en mora de entregar los trabajos y pagará por tanto a EL CONTRATANTE, sin perjuicio de las penas e indemnizaciones a que haya lugar, la suma de CIEN MIL PESOS MCTE ($100.000) por cada día de retardo, valor que EL CONTRATANTE podrá deducir, retener o compensar del saldo del precio que adeuda al CONTRATISTA y en caso de que éste no fuere suficiente, podrá EL CONTRATANTE cobrarlo por la vía ejecutiva mediante la presentación de este contrato, acompañado de la certificación del INTERVENTOR donde conste el incumplimiento. Para los efectos de esta cláusula EL CONTRATISTA renuncia a los requerimientos privados y judiciales exigidos por la ley para constitución en mora.

PARÁGRAFO TERCERO. EL CONTRATISTA autoriza a EL CONTRATANTE para descontar el valor de las multas antes indicadas de los saldos pendientes de pago a favor de EL CONTRATISTA, en el transcurso de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO. Para la imposición de multas se surtirá el siguiente procedimiento:

EL CONTRATANTE, podrá dar por terminada el presente contrato en cualquier momento, sin que medie ningún requisito adicional para tal efecto, para lo cual EL CONTRATISTA, renuncia desde ahora a reclamar cualquier perjuicio en contra del CONTRATANTE.

a. EL CONTRATANTE comunicara por escrito enviado al CONTRATISTA, que éste incurrió en una causal de incumplimiento del contrato y, si lo estima pertinente, podrá otorgar un plazo para subsanar el incumplimiento. En el evento en que no se otorgue este plazo de gracia, procederá la imposición de multas, que podrá ser controvertido por EL CONTRATISTA, dentro del término que EL CONTRATANTE señale.

b. Si EL CONTRATANTE concediere un plazo para subsanar el incumplimiento, EL CONTRATISTA deberá subsanarlo dentro del mismo.

c. Si EL CONTRATISTA considera que existieron causas ajenas a él, que determinaron que incurriera en el (los) incumplimiento(s), deberá explicarlo a través de escrito dirigido a EL CONTRATANTE, radicado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación mencionada en el literal a) anterior. En dicho escrito deberá presentar las razones que lo exoneran de responsabilidad por el incumplimiento, adjuntando las pruebas pertinentes, a efectos de solicitar que no se le imponga sanción pecuniaria alguna.

d. Si EL CONTRATISTA no subsana el incumplimiento dentro del término otorgado por EL CONTRATANTE, para ello (si le fue concedido el plazo de gracia), o las razones y pruebas allegadas por EL CONTRATISA para justificar el mencionado incumplimiento (en el evento en que haya presentado un escrito y las pruebas pertinentes dentro del término previsto en el literal anterior) no acreditan la ocurrencia de una causal de exoneración de la responsabilidad a juicio de EL CONTRATANTE, ésta impondrá la multa o sanción pecuniaria prevista en esta cláusula, y descontará el monto correspondiente de los saldos adeudados al CONTRATISTA. Lo anterior, sin perjuicio de que EL CONTRATANTE, si lo estima conveniente, pese a que haya impuesto la multa, otorgue un plazo de gracia adicional para que EL CONTRATISTA se ponga en situación de cumplimiento.

e. Una vez impuesta la multa, y en el evento en que EL CONTRATISTA no subsane el incumplimiento dentro del nuevo plazo otorgado por EL CONTRATANTE para ello (salvo que las partes acuerden por escrito un nuevo plazo), EL CONTRATANTE podrá proceder nuevamente a imponer las multas reguladas en esta cláusula, hasta la fecha en la cual EL CONTRATISTA subsane la situación de incumplimiento.

11. **CLAUSULA PENAL E INDEMNIZACIÓN.** Si EL CONTRATISTA incumpliese cualquiera de las obligaciones que con este contrato adquiere, deberá a EL CONTRATANTE la suma de dinero equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato a título de pena. Lo anterior con excepción que el incumplimiento este generado en hechos que no están bajo su control.

EL CONTRATANTE podrá deducir, retener o compensar el anterior valor de las sumas que adeude al CONTRATISTA en virtud de este contrato. Sin perjuicio de la efectividad de la pena establecida en esta cláusula EL CONTRATISTA estará obligado a pagar los perjuicios que pudiesen ocasionársele a EL CONTRATANTE como consecuencia del incumplimiento, por su acción u omisión o cumplimiento irregular o retardado de este contrato.

Para efectos de hacer efectiva esta cláusula EL CONTRATISTA renuncia a los requerimientos privados y judiciales exigidos por la Ley, para la constitución en mora. Adicionalmente bastará con la simple declaración de EL INTERVENTOR a LA CONTRATISTA del incumplimiento del contrato.

EL CONTRATISTA reconoce mérito ejecutivo a esta cláusula penal, y por lo tanto, ésta se podrá hacer efectiva a través de un proceso ejecutivo.

12. **OBLIGACIONES Y FACULTADES ESPECIALES DEL CONTRATISTA**. EL CONTRATISTA por medio de este contrato se obliga a:

a. A ejecutar los trabajos conforme a lo pactado, realizando las obras con materiales, herramientas y equipos de óptima calidad y utilizando mano de obra calificada en cada actividad conforme al RAS, según propuesta económica, para el cabal cumplimiento del presente contrato.
b. Cumplir con la Resolución No. 0330 del 8 de junio de 2017, en lo que corresponda y demás normas que la modifiquen, sustituyan y adicionen.
c. Mantener durante toda la ejecución de la obra un profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo con licencia vigente que acredite la aprobación del curso de capacitación virtual de 50 horas, trabajo en alturas y además certificaciones vigentes para actividades de alto riesgo. (Certificación para Trabajo seguro en alturas y Certificación como Coordinador para Trabajo Seguro en alturas)
d. Abrir una bitácora de obra y entregarla al finalizar la misma como requisito para el pago final.
e. Entregar la memoria de cálculo de las actividades de la obra ejecutada.
f. Entregar los manuales, catálogos y especificaciones técnicas que garanticen la idoneidad de los materiales y los procedimientos constructivos.
g. Entregar digital y físico los planos récord de construcción debidamente firmados y georreferenciados conforme a la normatividad vigente y a lo requerido por EL CONTRATANTE.
h. Entregar el manual de operación y mantenimiento ajustado a las obras construidas, de los equipos y materiales implementados.
i. Presentar las garantías y especificaciones técnicas de los equipos instalados.
j. A cumplir durante toda la ejecución del presente contrato, con todas las disposiciones y normas vigentes, tales como: trabajo seguro en alturas, excavaciones, espacios confinados, trabajo en caliente, cumplir con la normatividad vigente sobre riesgos laborales

k. Cumplir integralmente con la normativa vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, en especial lo dispuesto en la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y las normas que los modifiquen o sustituyan. Para ello, deberá de contar con un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) implementado, actualizado y operativo, acorde con el nivel de riesgo de las actividades objeto del contrato.

l. A no efectuar cambio ni modificaciones en los anexos que son parte del presente contrato, salvo aprobación escrita de EL CONTRATANTE.

m. A cumplir con el cronograma de actividades para la ejecución de los trabajos el cual deberá ser suscrito por ambas partes y presentado dentro de los cinco (5) primeros días de inicio del presente contrato.

n. A suministrar carné de identificación y/o uniforme distintivo de su empresa al personal que ocupe en razón del presente contrato.

o. A afiliar al personal que ocupe por razón del presente contrato a una Empresa Promotora de Salud (EPS), a cotizar igualmente para pensiones y afiliarlos a una aseguradora de Riesgos laborales (ARL), a la Caja de Compensación Familiar correspondiente y a realizar el pago oportuno de los demás aportes parafiscales de ley.

p. A presentar al INTERVENTOR desde el primer día de inicio de los trabajos y cada vez que el INTERVENTOR así lo solicite, los contratos individuales de trabajo suscritos con cada una de las personas que ocupe en razón de este contrato, así como los documentos donde conste las afiliaciones a que hace referencia el literal anterior y los pagos efectuados por estos conceptos.

q. A efectuar presencia certificada por EL CONTRATANTE, del ingeniero residente delegado, durante todos y cada uno de los días de ejecución de obras, para de esta manera entenderse de manera formal de las apreciaciones, objeciones y/o modificaciones requeridas por EL CONTRATANTE para el cabal cumplimiento del objeto contractual pactado.

r. De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 57 del código laboral, sobre las obligaciones especiales de los empleadores, EL CONTRATISTA deberá procurar a sus trabajadores elementos adecuados de protección contra accidentes, incidentes y enfermedades laborales en forma que se garanticen razonablemente la seguridad, la salud de los mismo, de conformidad con la naturaleza del trabajo a desarrollar.

s. A supervisar diariamente las labores ejecutadas por su personal con el objeto de garantizar el cumplimiento de normas de higiene y seguridad industrial u la correcta utilización de uniformes y elementos de protección personal. EL INTERVENTOR podrá ordenar la suspensión de trabajos o actividades, si por parte del contratista o de sus trabajadores, no se viniere dando cumplimiento con los requisitos de seguridad o las instrucciones impartidas por ella.

t. Cumplir durante toda la ejecución del presente contrato, con todas las disposiciones y normas vigentes, en materia de prevención y señalización vial para peatones y vehículos cuando se ejecuten trabajos en la vía pública.

u. Que la maquinaria y el personal operario cumpla con lo dispuesto en la normatividad vigente al respecto y/o aquella que la modifica y/o aclare.

v. Mantener la maquinaria, equipos, herramientas y/o bienes que se hubieren dispuesto para el desarrollo del contrato en óptimas condiciones técnicas, operativas y de seguridad, garantizando su correcto funcionamiento durante toda la ejecución contractual.

w. A proveer de todos los elementos de iluminación, señalización y aislamiento en las zonas de operación de equipos e intervenciones donde fuere necesario por orden del CONTRATANTE.

x. A dar inducción y capacitar a sus trabajadores, en material de prevención de acuerdo con los riesgos a los cuales se encontrarán expuestos sus trabajadores.

y. A reemplazar de manera inmediata los equipos que estén fuera de servicio por accidente, reparación, inmovilización, etc., por equipos de iguales o mejores características.

z. A responder por la culpa de sus dependientes de acuerdo con la ley.

aa. A asumir el costo de reparación, reposición de los equipos, materias primas, repuestos, edificios, vehículos, etc., cuando el daño sea imputable al CONTRATISTA o a sus dependientes.
bb. A tener un plan de emergencia para atender cualquier contingencia que pueda afectar la ejecución el contrato.
cc. A mantener limpio y en orden el lugar y/o sectores y/o vías públicas donde se desarrolle su actividad contractual.
dd. Presentar oportunamente las garantías que se relacionan en el presente contrato.
ee. Deberá ampliar, ajustar, modificar, reponer o prorrogar las garantías cuando estas se vean afectadas por razón de siniestros, suspensión, reinicio, adición en valor, prórroga en plazo o cualquier otra circunstancia que así lo exija, dentro de los plazos señalados por el CONTRATANTE.
ff. A asumir el costo de las primas de seguro que se generen por la expedición de las pólizas establecidas en el este contrato.
gg. Cumplir y acatar las políticas internas, manuales, reglamentos, códigos de conducta y lineamientos corporativos del CONTRATANTE.
hh. Cumplir con la Resolución No. 0472 del 28 de febrero de 2017 "*Por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición -RCD- y se dictan otras disposiciones*" y demás normas que lo sustituya o modifique.
ii. Cumplir con entregar el acta de recibo firmada, donde se incluye las pólizas, planos récord, bitácora, resultados de ensayos y diseños (concretos, morteros, densidades, o cualquier otro que a juicio del CONTRATANTE sea requerido al CONTRATISTA), pago del FIC, informes finales del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás documentos mencionados arriba, para que EL INTERVENTOR dé el visto bueno para el desembolso y pago del acta de liquidación final.
jj. Coordinar de forma permanente con la interventoría o supervisión el debido cumplimiento del objeto contractual, así como las modificaciones, ajustes o instrucciones que se impartan durante la ejecución del contrato.
kk. En caso de que la ejecución del contrato implique el uso de vehículos automotores, conductores o desplazamientos asociados al objeto contractual, el CONTRATISTA deberá contar con un Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) debidamente implementado, conforme a la Ley 1503 de 2011, el Decreto 1079 de 2015 y demás normas concordantes.
ll. Actuar con estricta ética, transparencia e integridad, absteniéndose de ofrecer, prometer, entregar, solicitar o aceptar, directa o indirectamente, sobornos, dádivas, comisiones indebidas, beneficios económicos o cualquier ventaja indebida cumpliendo con la normatividad aplicable en materia de antisoborno y anticorrupción.
mm. Cumplir con la normativa vigente en materia de prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FPADM) siempre que le sea aplicable.
nn.

PARAGRAFO I: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí previstas constituirá incumplimiento grave del contrato, y dará lugar a la imposición de las sanciones contractuales a que haya lugar, sin perjuicio de la terminación unilateral, declaratoria de siniestro de las garantías, indemnización de perjuicios y acciones legales correspondientes.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA, velará el perfecto estado, calidad y buen funcionamiento de los trabajos y elementos que suministra para cumplir el objeto del presente contrato y en consecuencia,

cualquier daño o defecto en los trabajos entregados será pagado, repuesto o sustituido por EL CONTRATISTA sin costo alguno para EL CONTRATANTE.

13. **OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE**. LA CONTRATANTE por medio de este contrato se obliga a:

    a. A recibir los trabajos en el lugar y tiempo estipulados.
    b. A pagar el precio en la forma y plazos acordados
    c. Las demás que le incumban de conformidad con la ley.

14. **PÓLIZAS**. EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de LA CONTRATANTE las pólizas que se describen a continuación, para lo cual contratará con una Compañía de Seguros legalmente constituida en Colombia y cuyas pólizas se encuentren debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera:

    a. Una Póliza de Cumplimiento, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del precio del presente Contrato y con vigencia igual al plazo del contrato más tres (3) meses.
    a. Una Póliza que garantice el pago Obligaciones Laborales, Prestaciones Sociales, e indemnizaciones de cualquier naturaleza al personal que para el cumplimiento de este contrato utilice EL CONTRATISTA, por un valor veinte por ciento (20%) del precio del presente contrato y con vigencia igual al plazo del contrato más tres (3) años.
    b. Una póliza de Buen Manejo e Inversión del Anticipo, por un valor equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo entregado, con vigencia igual al plazo del contrato más tres (3) meses.
    c. Una Póliza de estabilidad de obra, a favor del contratante por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la obra por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha del Acta de Recibo definitivo de Obra suscrita por el CONTRATANTE y como segundo beneficiario de la presente garantía se establezca a Empresas Municipales de Tuluá EMTULUA E.S.P.
    d. Una Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del precio del presente contrato y con vigencia igual al plazo del contrato más seis (6) meses.

    PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá constituir las garantías de seguros a más tardar dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la firma del contrato; la entrega de estas condiciona el cumplimiento de esta obligación.

15. **AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**. En cumplimento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, por la cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales, CENTROAGUAS S.A. ESP; cuenta con una Política de Tratamiento de Datos Personales, la cual se entiende incorporada al presente contrato. Teniendo en cuenta que en la celebración y ejecución del presente contrato se requiere o podría requerirse la recopilación, uso y tratamiento de algunos datos personales del EL CONTRATISTA y/o de sus dependientes, EL CONTRATISTA, declara que ha leído, conoce y acepta el contenido de la Política de Tratamiento de Datos Personales de CENTROAGUAS S.A. ESP; que se encuentra disponible en la página web http://www.centroaguas.com y autoriza expresa e inequívocamente al CONTRATANTE para incorporar en sus bases de datos, todos los datos personales que sean suministrados tanto propios como de sus dependientes para la celebración y ejecución del presente contrato y para darles el tratamiento que estime necesario de conformidad con los términos y finalidades señaladas en la Política de Tratamiento de Datos Personales, en todo lo que no contraríe las citadas normas, en especial, la referente a la autorización de uso de imagen, derechos de autor, derechos conexos y en general todos aquellos datos personales que puedan

ser incluidos en fotografías y producciones audiovisuales (videos) relacionados con la ejecución del presente contrato y sus actividades complementarias, con el propósito de que sean utilizados con fines educativos, informativos y de publicidad de la organización, de manera interna y externa a través de los medios masivos de comunicación del CONTRATANTE, sin ningún tipo de compensación o remuneración alguna, y sin ningún tipo de limitación geográfica o plazo de tiempo determinado.

Así mismo, El CONTRATISTA se compromete a mantener la información confidencial en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo escrito del titular de la información. EL CONTRATISTA se compromete a efectuar el debido tratamiento del dato personal del titular exclusivamente para las finalidades autorizadas y previstas en la Política de Tratamiento de Datos Personales y en las autorizaciones específicas otorgadas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 del 2013. Por lo tanto, cualquier dato personal de terceros que sea conocido por el CONTRATISTA en el desarrollo y/o ejecución del presente contrato, deberá de realizar su tratamiento, única y exclusivamente al propósito de la autorización concedida conforme a las políticas del CONTRATANTE y de la Ley.

16. **RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.** EL CONTRATANTE recibirá la obra ejecutada por parte de EL CONTRATISTA, previo visto bueno del INTERVENTOR. Lo anterior se hará mediante un acta de recibo, la cual hará parte integrante del presente contrato. El pago de una o varias de las cuentas no significa entrega parcial que conlleve para EL CONTRATANTE la aceptación parcial de los trabajos a cargo de EL CONTRATISTA. La aceptación de las obras será al final del contrato y será una aceptación total con lo cual se entiende cumplido el contrato. Una vez recibido el trabajo y en caso de no existir observaciones del INTERVENTOR procederá a diligenciar el acta de liquidación del contrato.

17. **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Una vez firmada el Acta de Recibido del Contrato y previo a la entrega del saldo de acuerdo con el valor pactado en este contrato, se procederá a diligenciar el Acta de Liquidación del Contrato, la cual se suscribirá por EL CONTRATANTE y el CONTRATISTA. En todo caso, EL CONTRATANTE podrá retener el último pago contractual hasta tanto EL CONTRATISTA haya suscrito y adjuntado al Acta de liquidación Final del contrato en el cual conste que EL CONTRATISTA ha completado todas las actividades o acciones pendientes de acuerdo con el contrato.

18. **RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.** EL CONTRATANTE podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato y sin que tal hecho genere ninguna indemnización o multa, dando con tres (3) días de anticipación aviso escrito de su determinación al CONTRATISTA, en uno cualquiera de los siguientes casos:

   a. Suspensión total o parcial de los trabajos por parte de EL CONTRATISTA, sin justa causa a juicio de EL CONTRATANTE.
   b. Ejecución de los trabajos sin sujeción a las especificaciones pactadas y luego de haber solicitado al CONTRATISTA enmendar los trabajos.
   c. Por el incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume EL CONTRATISTA a juicio de EL CONTRATANTE.
   d. Cesación de pagos, insolvencia, iliquidez o mal estado de los negocios del CONTRATISTA a juicio de EL CONTRATANTE.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de ocurrencia de uno de los anteriores eventos EL CONTRATISTA se obliga con EL CONTRATANTE a restituir la suma recibida a título de anticipo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Por su parte EL CONTRATANTE estará únicamente obligado a pagar al CONTRATISTA los trabajos ejecutados hasta ese momento, siempre y cuando que estos estén ceñidos a

las especificaciones pactadas. En tal evento y por ninguna otra contraprestación deberá EL CONTRATANTE a la CONTRATISTA

19. **CESIÓN.** Las partes no podrán ceder en todo o en parte las obligaciones que por este contrato adquieren, salvo autorización escrita de la otra.

20. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**. A través de la suscripción del contrato el CONTRATISTA se obliga a evitar que él, sus directores, funcionarios o empleados ofrezcan, prometan, entreguen, autoricen, soliciten o acepten incentivos o beneficios económicos o de cualquier otro tipo, que puedan comprometer o inclinar su conducta en favor de quien los recibe o quien los hace, bien sea que tengan relación de algún modo con el contrato, o con cualquier otra actividad, negocio o situación.

    En este sentido, es obligación suya adoptar las medidas razonables para evitar que estas mismas conductas sean llevadas a cabo por los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que esté sujeto a su control o a su influencia determinante, y que intervengan en el objeto del CONTRATO.

    Será justa causa para que el CONTRATANTE dé por terminado el contrato de forma inmediata cuando el CONTRATISTA incurra en alguna de las conductas descritas en la presente cláusula, de acuerdo con la decisión de una autoridad judicial competente, o (b) que haya sospechas razonables y fundadas de que el CONTRATISTA ha incurrido en dichas conductas, por estar involucrado en una investigación administrativa o judicial relacionada con dichas conductas por parte de las autoridades de cualquier país.

    El presente compromiso tiene el objetivo de mantener un comportamiento ético en la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley 1778 de 2016 y las normas que la regulen.

21. **ORIGEN DE INGRESOS:** El CONTRATISTA declara que sus ingresos no provienen de actividades ilícitas, y que ellas, sus asociados, administradores, trabajadores, representantes, clientes, proveedores y demás terceros relacionados no se encuentran con registros negativos en listados de prevención de lavado de activos nacionales o internacionales, o en listados de financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero o, en general, de cualquier actividad ilícita. De igual manera, EL CONTRATISTA manifiesta que los ingresos que se generen por la ejecución del presente contrato no se destinarán a ninguna de las actividades anteriormente descritas.

    En consecuencia, será justa causa de terminación del presente contrato la inclusión de EL CONTRATISTA, de sus asociados, administradores, o representantes, en los listados de la Office of Foreign Assets Control (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, o los listados de cualquier autoridad local, extranjera o internacional sobre personas sospechosas de incurrir en cualquiera de las actividades descritas en el inciso anterior.

    EL CONTRATISTA autoriza expresamente a que se consulte su inclusión, la de sus asociados, administradores, y representantes en cualquier listado, sistemas de información y bases de datos a que haya lugar y, así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades que considere necesarias para asegurar que sus asociados, administradores, clientes, proveedores, trabajadores, representantes y, en general, personas con las que tiene relación, y los recursos de éstas, no se encuentren relacionados con, o provengan de actividades ilícitas.

En caso de que la información declarada por EL CONTRATISTA en esta cláusula sea incorrecta o inexacta, la PARTE que incurra en esta situación se obliga a responder frente a la otra por todos los daños y/o perjuicios que se llegaren a causar.

22. **SOLUCION DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción, en el evento de llegarse a un acuerdo directo entre las partes, éste deberá constar en acta suscrita por los representantes legales de cada una. En el evento en que las partes no lleguen a un acuerdo directo, total o parcial sobre el asunto objeto de controversia, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la fecha en que se iniciaron las conversaciones entre los representantes autorizados la disputa podrá ser resuelta por la Jurisdicción Civil o un Tribunal de Arbitramiento, siempre y cuando la cuantía sea o exceda los 20.000 SMLMV.

23. **REGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá en general por las normas civiles y comerciales vigentes, así mismo, por las normas especiales aplicables a la naturaleza jurídica de LA CONTRATANTE y del contrato que se celebra.

24. **DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Tuluá – Valle del Cauca

25. **NOTIFICACIONES:** Para efectos de cualquier notificación que deba realizarse en desarrollo del presente contrato, las partes declaran que se entenderán plenamente surtidas en las siguientes direcciones:

AL CONTRATISTA: CR 29 No. 23 99- Tuluá Valle
A LA CONTRATANTE: Carrera 26 No. 27-51 -Tuluá- Valle

PARÁGRAFO I. Las partes deberán comunicar inmediatamente cualquier variación de dirección so pena de entenderse surtidas las notificaciones en el lugar aquí señalado.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente Contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y valor con destino a cada una de las partes, el día tres (3) del mes de julio de 2026.

CENTROAGUAS S.A ESP
NIT. 821.002.115-6
ALEJANDRA RENDÓN LÓPEZ
Cargo: Gerente
Identificación: C.C. 66.864.684

MIGUEL A. MANCO
GRUPO SEPREMEC S.A.S.
NIT. 901.363.544-0
MIGUEL ANDRES MANCO FERNANDEZ
Cargo: Gerente
Identificación: C.C. 1.032.401.750

Elaboró: Paola Andrea Ramirez Guarín. – Asistente Jurídico
Revisó: Leidy Tatiana Cárdenas Cardona. – Director Jurídico
Interventor: Efrain Perlaza Arroyo – Jefe de Interventoría
Archivado en: GJ.023.005 Contrato de Obra No. 023- 2026

GRUPO
SEPREMEC

CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO
Articulo 50 Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1150 de 2007

El Gerente General de **GRUPO SEPREMEC S.A.S** con NIT 901.363.544-0

CERTIFICA

Bajo la gravedad del juramento manifiesto, que **GRUPO SEPREMEC S.A.S** identificado con NIT 901.363.544-0 ha cumplido con el pago de salarios, seguridad social, parafiscales, riesgos laborales y contribuciones especiales correspondientes a todos los empleados vinculados, por lo que declaro que se encuentra a PAZ Y SALVO con las Empresas Promotoras de Salud -EPS-, los Fondos de Pensiones -AFP-, las Administradoras de Riesgos Laborales -ARL-, las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-.

La presente Certificación se expide en la Ciudad de Tuluá, Valle a los dieciseis días (16) días del mes de octubre del año 2026.

Miguel A. Manco

MIGUEL ANDRES MANCO FERNANDEZ
Representante Legal
C.C 1.032.401.750

Planilla Resumen

LES DEL APORTANTE

	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
	0	GRUPO SEPREMEC S.A.S.	A - 200 O MAS COTIZANTES	MANTENIMIENTOS	CL 7 CR 17 45	TULUA-VALLE	3187621066	SI

LES DE LA LIQUIDACION

	Clave		Tipo	Fecha		Pago		
alud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
-10	735008736	9512633491	E	2026/10/13	2026/10/13	BANCO CAJA SOCIAL	0	$4,917,800

DETALLADA DE APORTES

APLEADO		NOVEDADES																	PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES				
ción	Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
84628	ALZATE JORLAND	X																	230301	2	$116,727	$18,700	ESSC18	2	$116,727	$4,700	CCF57	2	$116,727	$4,700	14-11	2	$116,727	$8,200	2	$0	$0	SI	$36,300
12154	ARISTIZABAL ANA																		25-14	30	$1,750,905	$280,200	EPS005	30	$1,750,905	$70,100	CCF57	30	$1,750,905	$70,100	14-11	30	$1,750,905	$121,900	30	$0	$0	SI	$542,300
48860	BOLIVAR DIEGO																		230301	30	$1,750,905	$280,200	EPS018	30	$1,750,905	$70,100	CCF57	30	$1,750,905	$70,100	14-11	30	$1,750,905	$121,900	30	$0	$0	SI	$542,300
67214	CALLE KEVIN	X																	230301	21	$1,225,634	$196,200	EPS037	21	$1,225,634	$49,100	CCF57	21	$1,225,634	$49,100	14-11	21	$1,225,634	$85,400	21	$0	$0	SI	$379,800
603	CORREA JESUS																		25-14	30	$1,750,905	$280,200	EPS018	30	$1,750,905	$70,100	CCF57	30	$1,750,905	$70,100	14-11	30	$1,750,905	$121,900	30	$0	$0	SI	$542,300
39362	GUTIERREZ LUIS	X																	230201	21	$1,225,634	$196,200	EPS005	21	$1,225,634	$49,100	CCF57	21	$1,225,634	$49,100	14-11	21	$1,225,634	$85,400	21	$0	$0	SI	$379,800
68251	JIMENEZ DAYAN	X																	230301	21	$1,400,000	$224,000	EPS018	21	$1,400,000	$56,000	CCF57	21	$1,400,000	$56,000	14-11	21	$1,400,000	$97,500	21	$0	$0	SI	$433,500
708	ORTIZ FRANCISCO																		25-14	30	$1,750,905	$280,200	EPS005	30	$1,750,905	$70,100	CCF57	30	$1,750,905	$70,100	14-11	30	$1,750,905	$121,900	30	$0	$0	SI	$542,300
85599	QUESADA CARLOS	X																	230301	21	$1,225,634	$196,200	ESSC18	21	$1,225,634	$49,100	CCF57	21	$1,225,634	$49,100	14-11	21	$1,225,634	$85,400	21	$0	$0	SI	$379,800
43201	QUINTERO DARWIN	X																	230301	21	$1,225,634	$196,200	ESSC18	21	$1,225,634	$49,100	CCF57	21	$1,225,634	$49,100	14-11	21	$1,225,634	$85,400	21	$0	$0	SI	$379,800
375	SAA PEDRO	X																	230301	21	$1,225,634	$196,200	EPS018	21	$1,225,634	$49,100	CCF57	21	$1,225,634	$49,100	14-11	21	$1,225,634	$85,400	21	$0	$0	SI	$379,800
91907	SANDOVAL LAURA	X																	230301	21	$1,225,634	$196,200	EPS041	21	$1,225,634	$49,100	CCF57	21	$1,225,634	$49,100	14-11	21	$1,225,634	$85,400	21	$0	$0	SI	$379,800
os(12)																					$15,874,151	$2,540,700			$15,874,151	$635,700			$15,874,151	$635,700			$15,874,151	$1,105,700		$0	$0		$4,917,800

Planilla Resumen

LES DEL APORTANTE

	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
	0	GRUPO SEPREMEC S.A.S.	A - 200 O MAS COTIZANTES	MANTENIMIENTOS	CL 7 CR 17 45	TULUA-VALLE	3187621066	SI

LES DE LA LIQUIDACION

	Clave		Tipo	Fecha		Pago		
alud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
-10	735008736	9512633491	E	2026/10/13	2026/10/13	BANCO CAJA SOCIAL	0	$4,917,800

E PAGO

	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	Fondo Solidaridad Pensional	Intereses de Mora Fondo Solidaridad	Fondo Subsistencia	Intereses de Mora Fondo Subsistencia	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
ADORAS: 3)				12	$2,540,700	$0					$0	$2,540,700
IES	25-14	900,336,004	7	3	$840,600	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$840,600
	230301	800,224,808	8	8	$1,503,900	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$1,503,900
	230201	800,229,739	0	1	$196,200	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$196,200
ADORAS: 1)				12	$1,105,700	$0					$0	$1,105,700
	14-11	890,903,790	5	12	$1,105,700	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$1,105,700
ADORAS: 1)				12	$635,700	$0					$0	$635,700
	CCF57	890,303,208	5	12	$635,700	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$635,700
ADORAS: 5)				12	$635,700	$0					$0	$635,700
	ESSC18	901,021,565	8	3	$102,900	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$102,900
	EPS037	900,156,264	2	1	$49,100	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$49,100
MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	1	$49,100	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$49,100
CIO OCCIDENTAL DE SALUD	EPS018	805,001,157	2	4	$245,300	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$245,300
	EPS005	800,251,440	6	3	$189,300	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$189,300
				12	$4,917,800	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$4,917,800

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1032401750 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 16/10/2026 02:50 PM

Código Verificación: **Z368GJQTAX**

Válida hasta: **16/01/2027**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 16/10/2026 02:52:47 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1032401750** y Nombre: **MIGUEL ANDRES MANCO FERNANDEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **149719763** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

GRUPO
SEPREMEC

DOCTOR
SALOMON ORTIZ MOTOA
GERENTE
EMTULUA E.S.P

Yo, MIGUEL ANDRES MANCO FERNANDEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.032.401.750 expedida en Bogotá D.C, me permito declarar bajo la gravedad de juramento que no me encuentro incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para participar en el proceso de contratación de " **"MANTENIMIENTO DE QUINCE (15) PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, UBICADAS EN LOS CORREGIMIENTOS DE (TRES ESQUINAS, LA MARINA, LA IBERIA DERECHA, LA IBERIA CENTRO, BARRAGÁN PTAR 1, BARRAGÁN PTAR 2, SANTA LUCIA, SAN RAFAEL, CAMPOALEGRE, PICACHO, LA PALMERA, ALTA FLOR, LA MORALIA, MONTELORO Y DIADEMA) DEL MUNICIPIO DE TULUÁ, VALLE DEL CAUCA."**

Toda información contenida en la propuesta es veraz y autorizo su confirmación.

Atentamente,

Miguel A. Manco

MIGUEL ANDRES MANCO FERNANDEZ
C.C 1.032.401.750